Informe Final de Actividades No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-FS-CDC-002-2024 y No. Interno 2759 de 2024-11-09 cuyo Objeto: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE

Yopal, 28 de Diciembre del 2024.

Doctor(a)
EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2759 - CAS-FS-CDC-002-2024 de 2024-11-09.

Cordial Saludo

En cumplimiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde: 13/11/2024 hasta 27/12/2024.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y Cinco (45) DIAS

3. FECHA DE INICIO: 2024-11-13

4. FECHA DE TERMINACIÓN: 2024-12-27

5. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

Acta No.	Fecha Reinicio
-	-

6. PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
-	-

7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2024-12-27

8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $822.123.000,00 M.L.C.

9. ADICIONES: $0,00 M.L.C.

10. VALOR DEFINITIVO CONTRATO: $822.123.000,00 M.L.C.

Informe Final de Actividades No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-FS-CDC-002-2024 y No. Interno 2759 de 2024-11-09 cuyo Objeto: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL CASANARE

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 27/12/2024, el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2759 presenta una ejecución del 100% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$822.123.000,00	$0,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$822.123.000,00	$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
PRESENTE INFORME	$822.123.000,00	$0,00	$822.123.000,00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$0,00		
TOTAL	$822.123.000,00	$0,00	$822.123.000,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA NO. 1: $822.123.000,00 M.L.C.

D. ACTIVIDADES:

El contratista deberá entregar: 1. Un sistema táctico de extracción, análisis y medición de BTS (BASE STATION TRANSCEIVER) sobre tecnologías 2G, 3G, 4G/4,5G y 5G, análisis de CDR – CIBERCASE, cumpliendo con las especificaciones técnicas del presente Estudio Previo y sus anexos. 2. Asumir costos de transporte hasta el lugar de entrega por parte de la entidad contratante. 3. Realizar el cambio del bien cuando este no se encuentre acorde a lo establecido en las normas técnicas, ficha técnica, estudios previos, anexo técnico del pliego de condiciones, propuesta presentada y los demás documentos relacionados dentro del presente proceso o reemplazarlo si resultare defectuoso al momento de la entrega. 4. Plan de entrega del equipo, deberán adelantar un cronograma y plan de trabajo donde se definan los tiempos y fechas estimadas para iniciar instalación, capacitación e instrucción de manejo del equipo especial para localizar terminales móviles, así como el protocolo de pruebas de recepción de los bienes y la lista de chequeo conforme a los requerimientos estipulados. 5. Catálogos de los equipos, manuales de usuario y especificaciones técnicas en idioma español. 6. Garantía de la solución, emitida por el contratista, por un término de dos (2) años a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 7. El contratista para garantizar el correcto funcionamiento del equipo, se compromete a realizar tres (3) visitas de revisión técnica por año durante el tiempo de la garantía, cuyas fechas deberán ser incluidas en el plan de garantía que el contratista presente al supervisor del contrato, una vez se dé recibido a satisfacción e inicie el periodo de garantía del equipo. 8. Disponer de un ingeniero 24/7 para recibir consultas. Donde en primer lugar se realizará soporte vía telefónica, en segundo lugar, se hará de manera remota (virtual), y como tercer modo se realizará el soporte de manera presencial en caso de no solucionar previamente el requerimiento. 9. Todo el software que integra el equipo deberá ser licenciado a perpetuidad, es decir las licencias en ningún momento caducarán o expirarán, aun posteriores al tiempo de vigencia del contrato el personal que brinde el mantenimiento deberá ser certificado por fábrica. El centro de servicio y/o reparación deberá estar dotado con el equipo apropiado y la certificación respectiva (de la casa matriz) para dar garantía y hacer reparaciones en equipos digitales como los solicitados. 10. Plan de capacitación e instrucción de manejo del equipo según las Especificaciones técnicas de los

Gobernación de Casanare

INFORME DE ACTIVIDADES

FO-AB-19
2018-05-10
V.03

Informe Final de Actividades No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-FS-CDC-002-2024 y No. Interno 2759 de 2024-11-09 cuyo Objeto: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE

Estudios Previos. 11. Informes o documentación detallada de todos los procedimientos, registro fotográfico, inventario para legalización de los elementos a entregar. 12. Informes o documentación detallada de todos los procedimientos realizados después de los soportes y garantías. 13. Entregar los bienes los cuales deberán cumplir con las características establecidas por el Departamento de Casanare en virtud de la necesidad a satisfacer, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, las cuales corresponden a las recibidas por la (Fiscalía - Casanare).Casanare, por lo tanto no se aceptaran con ninguna de sus partes que no se ajuste a las condiciones requeridas por el Departamento de Casanare y el contratista deberá hacer los cambios a que hubiese necesidad, si se llegase a presentar el caso. 14. Hacer el ingreso de los bienes al Almacén Departamental, este expedirá el acta de ingreso correspondiente, conforme al procedimiento establecido para tal efecto por parte del Departamento en el manual de procesos y procedimientos de Almacén Departamental. Es de tener en cuenta que el personal de Fiscalía – Casanare, será la encargada de verificar que el equipo adquirido cumple con las especificaciones requeridas, quienes a su vez expedirán certificado de cumplimiento. 15. Asumir el deterioro o riesgo por pérdida del equipo y elementos de protección hasta el lugar de destino y momento de entrega del mismo. 16. Acatar las sugerencias y observaciones que sobre las especificaciones y calidad de los bienes haga el supervisor del contrato. 17. Presentar informe, con registro fotográfico de ingreso a almacén del equipo en medio físico y magnético que acredite el cumplimiento del objeto del contrato.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Actividad Realizada	Porcentaje(%)	Referencia
ACTIVIDAD No 1: El contratista deberá entregar: 1. Un sistema táctico de extracción, análisis y medición de BTS (BASE STATION TRANSCEIVER) sobre tecnologías 2G, 3G, 4G/4,5G y 5G, análisis de CDR – CIBERCASE, cumpliendo con las especificaciones técnicas del presente Estudio Previo y sus anexos. Desarrollo: En cumplimiento de la actividad contractual, el contratista llevó a cabo la entrega del sistema táctico de extracción, análisis y medición de BTS (BASE STATION TRANSCEIVER) sobre tecnologías 2G, 3G, 4G/4,5G y 5G, análisis de CDR – CIBERCASE, al Departamento de Casanare en su Almacén Departamental, lo anterior queda plasmado en el acta resumen del Almacén Departamental con fecha del 20 de Diciembre de 2024, y así mismo en el Acta de Ingreso a Almacén del Sistema con fecha del 20 de Diciembre de 2024 firmada por la Supervisión del Contrato y el Almacenista General.	100	1
ACTIVIDAD No 2: Asumir costos de transporte hasta el lugar de entrega por parte de la entidad contratante. Desarrollo: El Contratista CIBERTEC S.A.S, llevó a cabo la entrega del sistema táctico de extracción, análisis y medición de BTS (BASE STATION TRANSCEIVER) sobre tecnologías 2G, 3G, 4G/4,5G y 5G, análisis de CDR – CIBERCASE en el Departamento de Casanare en su capital de Yopal, específicamente en el Almacén Departamental, tal cual como consta en el Acta de Ingreso a Almacén firmada por la Supervisión del Contrato y el Almacenista General el día 20 de Diciembre de 2024. NOTA: La supervisión evidenció que el Contratista transportó el bien adquirido al almacén departamental en virtud del contrato No. 2759 de 2024.	100	2
ACTIVIDAD No 3: Realizar el cambio del bien cuando este no se encuentre acorde a lo establecido en las normas técnicas, ficha técnica, estudios previos, anexo técnico del pliego de condiciones, propuesta presentada y los demás documentos relacionados dentro del presente proceso o reemplazarlo si resultare defectuoso al momento de la entrega. Desarrollo: La Supervisión del Contrato, la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación Judicial y los funcionarios de Almacén General, realizaron visita el día 26 de diciembre de 2024 a las 12:00 m en el Almacén General para revisar el componente de especificaciones técnicas del bien adquirido para lo cual, al tratarse de un elemento especializado de investigación criminal que será usado por el C.T.I de la Fiscalía estos son los idóneos en verificar su funcionalidad, de tal forma, el C.T.I emitió certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas del bien adquirido con fecha del 27 de diciembre de 2024, aludiendo a su turno que está a la esperan del plan de capacitación concertado del 20 al 25 de enero de 2024.	100	3
ACTIVIDAD No 4: Plan de entrega del equipo, deberán adelantar un cronograma y plan de trabajo donde se definan los tiempos y fechas estimadas para iniciar instalación, capacitación e instrucción de manejo del equipo especial para localizar terminales móviles, así como el protocolo de pruebas de recepción de los bienes y la lista de chequeo conforme a los requerimientos estipulados. Desarrollo:	100	4

Gobernación de Casanare
NIT.892099214-6

INFORME DE ACTIVIDADES

FO-AS-19
2016-05-10
V.03

Informe Final de Actividades No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-FS-CDC-002-2024 y No. Interno 2759 de 2024-11-09 cuyo Objeto: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE

El Contratista anexa al correo electrónico de la Secretaria de Gobierno, el día 15 de Diciembre de 2024 el "cronograma, de acciones y actividades dentro del proyecto CIBERCASE CAS", dicho cronograma fue aprobado por la supervisión del contrato en comité de ejecución según consta en el acta 01 del Contrato 2759 de 2024, de tal forma, la supervisión verifica el cumplimiento del cronograma, la entrega del equipo adquirido, el VAUCHER de capacitaciones y su plan de manejo con el respectivo cronograma socializada con la supervisión del Contrato y el C.T.I de la Fiscalía General de la Nación como usuario final del bien adquirido.		
ACTIVIDAD No 5: Catálogos de los equipos, manuales de usuario y especificaciones técnicas en Idioma español. Desarrollo: La contratista anexa al informe final de ejecución el Catálogo de los equipos, manuales de usuario y especificaciones técnicos de la solución adquirida, para lo cual se encuentra anexa.	100	5
ACTIVIDAD No 6: Garantía de la solución, emitida por el contratista, por un término de dos (2) años a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Desarrollo: El contratista anexa la garantía de la solución por un termino de dos (02) años a partir del recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, para lo cual adjunta el documento anexo.	100	6
ACTIVIDAD No. 7: El contratista para garantizar el correcto funcionamiento del equipo, se compromete a realizar tres (3) visitas de revisión técnica por año durante el tiempo de la garantía, cuyas fechas deberán ser incluidas en el plan de garantía que el contratista presente al supervisor del contrato, una vez se dé recibido a satisfacción e inicie el periodo de garantía del equipo. Desarrollo: El contratista anexa la garantía de la solución por un término de dos (02) años a partir del recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, como también las revisiones técnicas preventivas para lo cual adjunta el documento en los anexos.	100	7
ACTIVIDAD No. 8: Disponer de un ingeniero 24/7 para recibir consultas. Donde en primer lugar se realizará soporte vía telefónica, en segundo lugar, se hará de manera remota (virtual), y como tercer modo se realizará el soporte de manera presencial en caso de no solucionar previamente el requerimiento. Desarrollo: En el documento denominado "CERTIFICADO DE GARANTÍA Y SOPORTE" allegado por el contratista dentro del informe de ejecución final, se adjunta la certificación de disposición del ingeniero 24/7 para recibir consultas, en los anexos.	100	8
ACTIVIDAD No 9: Todo el software que integra el equipo deberá ser licenciado a perpetuidad, es decir las licencias en ningún momento caducarán o expirarán, aun posteriores al tiempo de vigencia del contrato el personal que brinde el mantenimiento deberá ser certificado por fábrica. El centro de servicio y/o reparación deberá estar dotado con el equipo apropiado y la certificación respectiva (de la casa matriz) para dar garantía y hacer reparaciones en equipos digitales como los solicitados. Desarrollo: Se evidencia certificación por parte del representante legal que fundamenta la licencia de perpetuidad del SOFTWARE de la solución CIBER-TEC SAS.	100	9
ACTIVIDAD No 10: Plan de capacitación e instrucción de manejo del equipo según las Especificaciones técnicas de los Estudios Previos. Desarrollo: Se evidencia que ese anexa Plan de capacitación e instrucción de manejo del equipo, así mismo el cronograma con su respectivo VAUCHER firmado por el representante legal de la empresa contratista.	100	10
ACTIVIDAD No 11: Informes o documentación detallada de todos los procedimientos, registro fotográfico, inventario para legalización de los elementos a entregar. Desarrollo: Se allega el inventario digital de la solución adquirida con su respectivo registro fotográfico, "contenedor CIBER-CASE Marca Pelican y accesorios DE EQUIPO TACTICO PORTATIL CIBERCASE electronica tarjeteria y baterie de respaldo (toda la electronica integrada), Cable de alimentación de voltaje 110v color negro AC, Cable USB, Morral portable Marca Asus color Negro, Protector de PC - color Negro, PC ASUS, Laptop, procesador intel core 9, RAM 32 GB, No. 42A7886E-968B-4C04-B9E3-F98123116E1C, Equipo movil SANSUNG GALAXI S24 IMEI 353437176892865/1_ S/N R5XX717DPRJ, Unidad de DVD RW externa, Protector contenedor CIBERCASE impermeabilizado , alojado en sistema de visibilización, Sotware CIBERCASE de Estadarización y analisis de CDR, Sotware CIBERCASE de inventario de antenas o BTS, alojado en sistema de visibilización." NOTA: La documentación de legalización para la entrada a almacén se encuentra en medio magnético y en medio físico en el Almacén Departamental.	100	11
ACTIVIDAD No 12. Informes o documentación detallada de todos los procedimientos realizados después de los soportes y garantías. Desarrollo: Se evidencia entrega del informe final.	100	12
ACTIVIDAD No 13: Entregar los bienes los cuales deberán cumplir con las características establecidas por el Departamento de Casanare en virtud de la necesidad a satisfacer, en cuanto a las	100	13

Informe Final de Actividades No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-FS-CDC-002-2024 y No. Interno 2759 de 2024-11-09 cuyo Objeto: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE

cantidades y especificaciones técnicas, las cuales corresponden a las recibidas por la (Fiscalía - Casanare).Casanare, por lo tanto no se aceptaran con ninguna de sus partes que no se ajuste a las condiciones requeridas por el Departamento de Casanare y el contratista deberá hacer los cambios a que hubiese necesidad, si se llegase a presentar el caso. Desarrollo: Se evidencia acta de ingreso a Almacén con su respectiva acta resumen del día 20 de Diciembre de 2024 firmada por la Supervisión del Contrato 2759 de 2024 y el Almacenista General de la Gobernación de Casanare. Por otra parte, el CTI certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien adquirido el día 27 de Diciembre de 2024.		
ACTIVIDAD No 14: Hacer el ingreso de los bienes al Almacén Departamental, este expedirá el acta de ingreso correspondiente, conforme al procedimiento establecido para tal efecto por parte del Departamento en el manual de procesos y procedimientos de Almacén Departamental. Es de tener en cuenta que el personal de Fiscalía – Casanare, será la encargada de verificar que el equipo adquirido cumple con las especificaciones requeridas, quienes a su vez expedirán certificado de cumplimiento. Desarrollo: Se evidencia acta de ingreso a Almacén con su respectiva acta resumen del día 20 de Diciembre de 2024 firmada por la Supervisión del Contrato 2759 de 2024 y el Almacenista General de la Gobernación de Casanare. Por otra parte, el CTI certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien adquirido el día 27 de Diciembre de 2024. Nota: La certificación adjuntada por el C.T.I es firmada por el Asesor de la Sección de Policía Judicial de Casanare Señor Amovia Alejandro Plazas Martinez, quien realizó visita técnica con la supervisión el día 26 de diciembre de 2024.	100	14
ACTIVIDAD No 15: Asumir el deterioro o riesgo por pérdida del equipo y elementos de protección hasta el lugar de destino y momento de entrega del mismo. Desarrollo: Se evidencia que el equipo ingresa a Almacén según acta de ingreso firmada por la supervisión del contrato y el Almacenista General.	100	15
ACTIVIDIDAD No 16. Acatar las sugerencias y observaciones que sobre las especificaciones y calidad de los bienes haga el supervisor del contrato. Desarrollo: Se realizaron los respectivos comités de ejecución plasmados en las actas anexas, para lo cual se evidencia el cumplimiento de las mismas.	100	16
ACTIVIDAD No. 17 Presentar informe, con registro fotográfico de ingreso a almacén del equipo en medio físico y magnético que acredite el cumplimiento del objeto del contrato. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica. Desarrollo: Se evidencia el informe final con el inventario de los bienes específicos que ingresaron a almacén el 20 de diciembre de 2024, así mismo se evidencia fotografías de la inspección técnica que realizó la supervisión del contrato, el contratista y el C.T.I de la Fiscalía General de la Nación el día 26 de Diciembre de 2024.	100	17

F. OBSERVACIONES:

Atentamente,

Franklin Herrera

CIBER-TEC SAS
Contratista

CONSTANCIA: El(La) suscrito(a) Supervisor(a) hace constar que verificada las actividades relacionadas en el presente informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el Contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

Gobernación de Casanare

INFORME DE ACTIVIDADES

FO-AB-19
2016-05-10
V.03

Informe Final de Actividades No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-FS-CDC-002-2024 y No. Interno 2759 de 2024-11-09 cuyo Objeto: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE

EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Supervisor(a)
Decreto de nombramiento No. 004 del 2 de enero/2024

V.°B.°:

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

Yopal, 28 de Diciembre del 2024.

EL(LA) SUPERVISOR(A)

CERTIFICA QUE

FRANKLIN HERRERA SUAREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 10280690 de MANIZALES, representante legal, de(l-la) CIBER-TEC SAS con NIT 901086031-6, dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2759 del Nueve(09) de Noviembre de 2024, cuyo Objeto es "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE".

La presente certificación se expide por el cumplimiento de la prestación del servicio en el periodo comprendido entre 13/11/2024 hasta 27/12/2024, por un valor de $822.123.000,00 según factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista (Ver Anexo).

Observaciones:

EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

Bogotá D.C, 28 de diciembre de 2024

Señores
GOBERNACION CASANARE
SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
CC SUPERVISOR CONTRATO
Yopal

Asunto: Certificación contrato CAS-FS-CDC-002-2024
Informe de entrega de sistema CIBERCASE CTEC 014

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA
CONTRATO	CAS-FS-CDC-002-2024
CONTRATANTE	GOBERNACION DE CASANARE – SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
CONTRATISTA	CIBERTEC SAS NIT 901086031
OBJETO DEL CONTRATO	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE.
TERMINO DE EJECUCIÓN	Hasta 27 de Diciembre de 2024.
SUPERVISION	DIRECTOR DE SEGURIDAD RICARDO BERNAL
FECHA ACTA DE INICIO	13/11/2024
FECHA DEL PRESENTE INFORME	28 /12 /2024
FECHA DE ENTREGA DEL DISPOSITIVO	20/12/2024
VALOR EJECUTADO:	$822.123.000,00

001

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la CLAUSULA SEGUNDA Y TERCERA DE ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, entre la SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – GOBERNACION DEL CASANARE y CIBER-TEC SAS, me permito relacionar y hacer entrega física del sistema y los documentos adjuntos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		
Actividades- relacionada en la Obligaciones del Contrato Actividades del contratista y Obligaciones del contratista		**Actividades ejecutadas citadas en el Informe del contratista**
1	Entrega el sistema 1. Un sistema táctico de extracción, análisis y medición de BTS (BASE STATION TRANSCEIVER) sobre tecnologías 2G, 3G, 4G/4,5G y 5G, análisis de CDR – CIBERCASE, cumpliendo con las especificaciones técnicas del presente Estudio Previo y sus anexos técnicos 1 y 2 Obligación No. Actividades del contrato	CIBER-TEC SAS y/o FRANKLIN HERRERA SUAREZ, CERTIFICA, que cumplió a cabalidad con la ejecución del proyecto CIBERCASE®, dando entrega a cada una de las obligaciones exigidas. (ver documento adjunto inventario de sistema CIBERCASE 014) ENTREGABLE DISPOSITIVO CIBERCASE NUMERO SERIAL DE DISPOSITIVO CTEC 024
2.	Cronograma Gant Ejecución del proyecto Obligación 4 – Actividades del contrato	Entrega de cronograma señalando acciones y actividades en la producción del sistema.
3	Certificación: Garantía de sistema, obligación 6 Actividades del contrato	CIBER-TEC SAS y/o FRANKLIN HERRERA SUAREZ, CERTIFICA, garantizo los términos de garanta y soporte del sistema del sistema de CIBERCASE® (ver documento adjunto) ENTREGABLE CERTIFICADO DE TERMINOS DE GARANTIA Y SOPORTE DISPOSITIVO CIBERCASE
4	Soporte y mantenimiento: Cumplir con todos los requerimientos de garantía, incluidos mantenimientos preventivos y correctivos, actualizaciones de software, etc., soporte y asistencia técnica del sistema y sus componentes, cumpliendo con todos	CIBER-TEC SAS y/o FRANKLIN HERRERA SUAREZ, CERTIFICA, (ver documento adjunto) que para el periodo de GARANTIA de (03) años. se entregará el soporte, actualización y mantenimiento preventivo y correctivo, del sistema CIBERCASE®.

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

	los requerimientos de las especificaciones técnicas, por mínimo dos (02) años. Obligación 7 y 8 – Actividades del contrato.	ENTREGABLE Plan de soporte y mantenimiento CIBERCASE
5	Certificación: uso de software CIBERCASE, a cargo de la entidad contrate. Obligación 9 – Actividades del contrato.	CIBER-TEC SAS y/o FRANKLIN HERRERA SUAREZ, CERTIFICA que el software instalado en el sistema CIBERCASE CTE-014, su licencia es a perpetuidad, con las condiciones descritas en el documento adjunto
6	Entrega de Vaucher de capacitación: CIBER-TEC SA, entrega vaucher de capacitación para ser tomado por la entidad en un plazo de 90 dias	CIBER-TEC SAS y/o FRANKLIN HERRERA SUAREZ, CERTIFICA que mediante el Vaucher de capacitación adjunto, confirma la capacitación de 48 horas, para 8 funcionarios, durante los próximos 90 días.
7	Informe de inventario entrega sistema CIBERCASE CTEC -14 Obligación 9 – Actividades del contrato.11	CIBER-TEC SAS y/o FRANKLIN HERRERA SUAREZ, CERTIFICA que el inventario entregado hace parte del sistema CIBERCASE CTEC- 014
8	Manual: Entrega de manual en español guías de usuario y toda la información técnica (idioma español), requeridas por el usuario final, para su correcto funcionamiento u operación Obligación 9 – Actividades del contrato.12	CIBER-TEC SAS y/o FRANKLIN HERRERA SUAREZ, CERTIFICA, que ENTREGA, (01) manuales del sistema de CIBERCASE®, donde se exponen todos los procedimientos de operación y funcionabilidad del sistema. ENTREGABLE Manual Guía de Usuario CIBERCASE.
9.	Pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. Obligación 9 – Actividades del contrato.12	CIBER-TEC SAS y/o FRANKLIN HERRERA SUAREZ, CERTIFICA, que ENTREGA, 9.1. CERTIFICACIÓN CIBERTEC 9.2. CERTIFICACION REVISOR FISCAL CIBERCASE PAGO DE PARAFISCALES, 9.3 PLANILLA PAGO DE PARAFISCALES
10	Certificaciones Que todos los componentes dispositivos CIBERCASE son nuevos y no remanufacturados. CI	CIBER-TEC SAS y/o FRANKLIN HERRERA SUAREZ, CERTIFICA, que ENTREGO todos los sistemas del sistema de CIBERCASE®, con las normas técnicas totalmente nuevos y con sus piezas y accesorio originales. (ver documento adjunto)

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

11	Certificado de convenio ambiental	Convenio MEDIO AMBIENTAL PILAS CON EL AMBIENTE
12	Proceso de Seguridad en el trabajo	Estándares mínimos de seguridad en el trabajo
13	Certificación de laboratorios FORENSE EVIDENSE.	Estándares forenses de evidencia digital
13	Presentación de Factura venta del producto	CIBERTEC SAS Presenta factura del producto con todos los adjuntos ENTREGABLE: 13. Factura adjunto, 13.1 Rut adjunto, 13.4 cuenta bancaria

Atentamente,

Franklin Herrera S

Franklin Herrera Suarez
+57-3122149334
Representante Legal
Ciber-tec SAS

000004

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

PROTOCOLO DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENO EQUIPO

Verificar el funcionamiento y el estado del equipo CIBERCASE, objeto de entrega se desarrollarán las siguientes pruebas de funcionamiento y estrés, para revisar comportamiento del equipo y acciones realizadas de mantenimiento

Pruebas de estrés y funcionamiento del dispositivo CIBERCASE

Actividad	Objetivo	Estado	
Verificación de funcionamiento y operación		Buen funcionamiento	Defectos de funcionamiento
Verificar opciones GPS y bluetooth	Verificación de funcionamiento y operación		
Funcionamiento de software de inventario de antenas.	Funcionamiento con sus principales parámetros.		
Verificar que las SIM-CARD estén activas.	Validación que los planes de datos estén activos		
Verificar la exportación de texto y archivos KML.	Verificación de procedimiento y exportación		
Verificar Star log, pause log y resume log	Verificación de procedimiento		
Verificar la importación de las celdas.	Producción de información		
Verificar procedimiento de exportación al PC	Producción de información		
Verificar apertura Software CIBERCASE.	Verificación de funcionamiento y operación		

005

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

Verificar ingreso de datos de caso.	Verificación de procedimiento		
Verificar accesos a importar celdas, generar Formato FPJ 11 y exportar	Producción de información		
Verificar base datos con los diferentes escaneos	Verificación de funcionamiento y operación		
Verificar pestaña de importar CDRS	Verificación de procedimiento		
Verificar herramienta de analítica G	Funcionamiento con sus principales parámetros.		
verificar método de agregar los puntos de marca , que contenga el lugar.	Verificación de funcionamiento y operación		

FIRMA DE PARTICIPANTES DE LA PRUEBA ENTREGA
A FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y GOBERNACION DE SUCRE

No.	Nombre	Apellido	Cargo	Firma
1				
2				
3				
4				
5				

Proyecto CIBERCASE

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

Departamento de Casanare
Contrato CAS-FS-CDC-002-2024 - 2759

Acción	Actividad	Responsable	Entregable	Supervisor	Observaciones	Señalización	fecha de inicio	duracion	fecha final
1. Producción	1. Producción del hardware	Departamento de ingenieria	1. Informe de actividades y resultados a CIBERTEC 2. En cuanto a las licencias de GTRACK, hacer entrega de la usuarios y contraseñas.	EDWARD MARTINEZ	1. Se hace necesario ante cualquier inconveniente se informe a la supervisión y se desarrollen las actividades para logra el objetivo de la fecha pactada con la SSCM	Email CIBERTEC, edward.martinez@ciber-tec.com y soporte@ciber-tec.com	24/11/2024	20	9/12/2024
	1.1 Adquisición de insumos						STOCK	1	STOCK
	1.2 integración de componentes de hardware (electronica)						25/11/2024	1	6/12/2024
	1.3 integración dispositivos de recolección						25/11/2024	1	6/12/2024
	1.4 pruebas de estrés y aceptación						11/12/2024	1	11/12/2024
	1.5 Adqusión de PC.	Departamento de compras					2/12/2024	1	26/04/2023
	1.6 Compra de planes de datos						6/12/2024	1	6/12/2024
	1.7 instalación de marquillas y sellos de seguridad	Departamento de ingenieria					13/12/2024	1	13/12/2024
	1.7. Instalación de Software		Informe de actividades y resultados a CIBERTEC				12/12/2024	1	12/12/2024
	1.8 Laboratorio de importación y pruebas de estrés						16/12/2024	1	16/12/2024
	2.2 Ajustes de software y hardware						13/12/2024	1	13/12/2024
	2.3. Realización de inventario	Almacen	Inventario de la entrega a la entidad - formato entrega estabiecido- obligación contractual		Se hace necesario realizar formato con todos los componentes agregados en el cibercase- fin de realizar parte numero entrega- es de gran importancia para facilitar la entrega final a la entidad		14/12/2024	1	14/12/2024
	2.4. Reuniones de avance del proyecto (equipo de trabajo)						9/12/2023		9/12/2023
			ENTREGA DEL CONTRATO				20/12/2024	1	20/12/2024
	3.1. Manuales								
	3.2 Manual de operación del Software (jheison)								
	3.3 Manual operación CIBERCASE (leonardo)								
	3.4 Manual Guia Rapida (jheison)								
	3.5 Manual de mantenimiento preventivo								

-007

3. Entrega de obligaciones documentales y soportes	3.6 Certificación de estandares	Departamento Juridico	obligación contractual con formato CIBERCASE						
	3.7 Estandares de contenedor o maleta								
	3.8. Estandares y certificados de dispositivos electronicos								
	3.10 Certificados licencia de PC y software instalado								
	3.11 Certificado Software Recolección								
	3.12 Certificado Software Analitca								
	3.13 Protocolo de funcionamiento y pruebas								
	3.14 Certificado de cumplimiento convenio ambiental								
	3.15 Certificado de cumplimiento de seguridad y salud en el trabajo								
	3.16 certificado de garantia y servicio potsventa								
	3.17 certificado de cumplimiento parafiscales								
	3.18 certificado de cumplimiento de capactiación.								
	4.3Coordinación con la supervisionpara la entrega			Edward Martinez					
	4.3 Entrega documental de obligaciones de contrato del proyecto		Según como disponga la supervisión						
	4.4 Informe final		informe de cierre de ejecución						
	4.5. factura	Grupo Financiero y contable	Según como disponga la supervisión						

fecha de inicio	13/11/2024
fecha final	27/12/2024

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

CERTIFICADO DE GARANTÍA Y SOPORTE

Dispositivo CIBERCASE

CONTRATO: -CAS-FS-CDC-002-2024

Contratante:
GOBERNACION DEL CASANARE
Y
Contratista:
CIBER-TEC SAS.

Objeto Contractual: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE

Fecha de inicio de garantía	28 de diciembre de 2024
Finalización de garantía	29 de diciembre de 2026
Duración	(02) año a partir de la entrega a satisfacción por parte del cliente.

La empresa CIBER-TEC S.A.S, mediante el presente certificado, garantiza la calidad de, del dispositivo CIBERCASE, teniendo en cuenta los siguientes términos y condiciones:

1. El período de garantía de calidad de los bienes, será por un término de dos (02) año, contados a partir del momento de la entrega y recibo a satisfacción del bien adquirido.

009

2. Esta garantía se aplicará en los siguientes casos:

2.1. Ampara el correcto funcionamiento y calidad de todos los repuestos, accesorio y módulos, suministrados y relacionados en la oferta presentada por CIBER-TEC SAS y relacionado en el anexo 01, oferta económica y relacionado en el contrato de la referencia, como también el mantenimiento, actualización y soporte del software.

2.2. La garantía de la solución tecnológica y sus componentes, se aplica si sufre daño por defectos de fábrica, mala calidad de los bienes, desperfectos y fallas en software y hardware.

2.3. Los componentes que presenten fallas o que no cumplan con las especificaciones técnicas de funcionamiento, CIBER-TEC SAS, corregirá tal novedad con la reposición de los mismos, sin ningún costo adicional para la Gobernación de Casanare, por tal motivo se subsanaran por elementos nuevos de iguales o superiores condiciones a las solicitadas, con total compatibilidad con el resto de equipos que componen la solución, en los términos estipulados en el presente contrato.

2.4. En el esquema de gestión de los requerimientos de garantía, se realizará un seguimiento, hasta la resolución de todas las averías y de todos los problemas operativos registrados.

2.5. Se garantizará que todas las comunicaciones y el intercambio de información se atiendan y desarrollen de manera segura y eficiente, conforme a las estrictas normas de seguridad correspondientes.

2.6. Las solicitudes de asistencia y requerimientos de garantía se recibirán mediante servicio telefónico, mensajería instantánea, correo electrónico y demás conforme el acuerdo del plan de garantía que se adelante entre concilie con el supervisor del contrato, una vez se dé inicio al mismo.

3. El soporte por el término de garantía, el que incluye tres (03) mantenimientos preventivos anuales, donde se efectuarán ajustes de funcionamiento del sistema.

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

Programación de mantenimientos preventivos.

Fecha	Actividad
Marzo 2025 y 2026	Mantenimiento preventivo dispositivo CIBERCASE
Agosto 2025 y 2026	
Diciembre 2025 y 2026	

3.1 Para este cumplimiento se dispondrá del acceso a especialista en el sistema 24/7, para la recibir consultas.

En primer lugar, se tratará de hará soporte vía telefónica, en segundo lugar, se hará de manera remota (virtual), y en tercer nivel se hará de manera presencial si no es posible solucionar previamente el requerimiento.

Los contactos de mesa de ayuda son los siguientes:

LINEA TELEFONICA : 3208830301
E-MAIL : soporte@ciber-tec.com.co :

De toda llamada telefónica se deberá dejar registro en el e-mail soporte@ciber-tec.com.co a efectos de generar el tiquete correspondiente.

La referencia del ticket correspondiente a esta garantía será: CTEC 003-

4. Serán causales de exoneración de responsabilidad, la fuerza mayor; caso fortuito no sobrevenido por culpa del contratista, uso indebido del bien o servicio por parte del afectado, hecho de un tercero y no seguimiento de las

instrucciones impartidas por el contratista y fabricantes de la solución a partir del momento de la entrega y recibo a satisfacción del suministro relacionado en el objeto del contrato celebrado con la Fiscalía General de la Nación.

En constancia Firma,

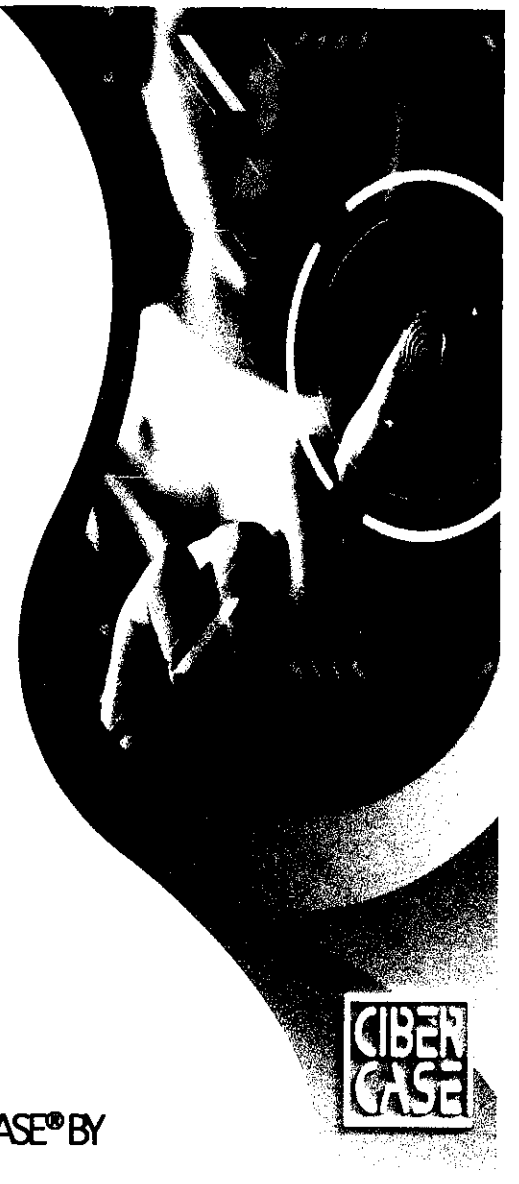


FRANKLIN ~~HERRERA SUAREZ~~
Representante Legal
CIBER-TEC S.A.S.

...012

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

CIBER CASE



PLAN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CIBERCASE® BY CIBER-TEC SAS

Diciembre-2024

Queda estrictamente prohibido el uso no autorizado, la duplicación o la modificación de este documento en su totalidad o en parte sin el consentimiento por escrito de CIBER-TEC S.A.S. Al proporcionar este documento, CIBER-TEC S.A.S. no realiza ninguna declaración con respecto a la exactitud o integridad de su contenido y se reserva el derecho de modificar este documento en cualquier momento sin previo aviso. Las características enumeradas en este documento están sujetas a cambios. Póngase en contacto con su representante de CIBER-TEC S.A.S. para conocer las características y especificaciones actuales del producto.

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

PLAN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CIBERCASE® BY CIBER-TEC SAS
CONTRATO No. CAS-FS-CDC-002-2024

GOBERNACION DE CASANARE
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN CTI Seccional Casanare

Objetivo general:

Describir el cronograma que contenga las actividades necesarias para el desarrollo de los mantenimientos preventivos al CIBERCASE®, para prevenir, mitigar y corregir fallas o daños, relacionados con cada uno de sus componentes hardware y software, asegurando la prolongación de la vida útil y confiabilidad de la infraestructura tecnológica, con niveles de calidad adecuados.

Objetivos específicos:

• Definir las fechas para la realización de los mantenimientos preventivos a los servicios tecnológicos del CIBERCASE®
• Realizar ajustes de funcionamiento al sistema y mantener en buen estado del CIBERCASE® y todos sus componentes para prolongar su vida útil.
• Establecer un cronograma de mantenimientos preventivos al CIBERCASE®.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo se presenta como la revisión llevada a cabo con cierta periodicidad de un sistema informático, tanto a nivel de software como de hardware. Proyectando mantener el funcionamiento adecuado de los equipos sin desmejorar los niveles de rendimiento, se plantea seguir con las siguientes especificaciones de tiempo para la realización de los mantenimientos preventivos:

Número de mantenimientos preventivos por año: Tres (03). Se definirán las fechas de su realización de acuerdo a la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción. Tal programación se comunicará al supervisor para su aprobación.

Seguimiento y monitoreo: El plan de mantenimientos se ejecutará en las instalaciones de CIBER-TEC SAS o en el lugar que este designe y se acordará con el usuario la realización de este, para no afectar las actividades diarias de los usuarios. El encargado del mantenimiento reportará al representante legal de CIBER-TEC SAS, el respectivo informe correspondiente al mantenimiento, indicando las acciones realizadas; este informe se replicará al supervisor del contrato.

Programación de mantenimiento preventivo dispositivo CIBERCASE

Fecha	Actividad
Marzo 2025 y 2026	Mantenimiento preventivo dispositivo CIBERCASE
Agosto 2025 y 2026	
Diciembre 2025 y 2026	

014

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

SOPORTE

Se dispondrá el acceso a un ingeniero 24/7, para recibir consultas. En primer lugar, se tratará de hacer soporte vía telefónica, en segundo lugar, se hará de manera remota (virtual), y en tercer nivel se hará de manera presencial; si no se ha podido solucionar previamente el requerimiento.

NIVEL DE ATENCION	NOMBRE	E-MAIL	TELEFONO
1	WILLIAM CARDENAS	soporte@ciber-tec.com.co	3208830301
2	FRANKLIN HERRERA	soporte@ciber-tec.com.co	3122149334

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se realizan sin previa programación o calendario específico, estos responden a la solución de problemas o incidentes presentados durante la operación del CIBERCASE®.

El usuario del CIBERCASE® debe anunciar la falla al correo soporte@ciber-tec.com.co y comunicarse a los teléfonos de contacto:

NIVEL DE ATENCION	NOMBRE	TELEFONO
1	WILLIAM CARDENAS	3208830301
2	FRANKLIN HERRERA	3122149334

Actividades generales que componen el Mantenimiento Correctivo

1. Hardware: Reemplazo de partes de ser necesario
2. Hardware: Diagnóstico de ensamble de componentes
3. Hardware: Reinstalación y/o actualización de software
4. Hardware: Verificación de estabilidad del funcionamiento del equipo
5. Hardware: Monitoreo del recurso de consumo del equipo
6. Software: Prueba de funcionamiento en ambiente aislado
7. Software: Escaneo y Limpieza del equipo

RECOMENDACIONES GENERALES DE USO y CUIDADO DE LOS EQUIPOS

Una vez terminado el mantenimiento, el personal responsable, realizará recomendaciones a cada uno de los usuarios, con el objetivo contribuyan a la conservación y el óptimo funcionamiento del CIBERCASE®. Las recomendaciones que se socializarán podrán ser las siguientes:

- No ingerir alimentos y bebidas en el área donde utilice el CIBERCASE®
- No apagar el equipo, sin antes salir adecuadamente del sistema.
- Hacer buen uso de los recursos.
- Dejar como mínimo el equipo cargando 5 Horas para su posterior USO
- Para la conexión de Ciber-Case con el PC por USB es necesario si ya culminaron
- la extracción y no se va a usar más apaguen el ciber-case y posterior se proceda a

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

- desconectar el cable USB hasta que evidencie que no hay nada más conectado
- para evitar daños internos, o pueden apagar el pc y posterior desconectar el cable
- Azul de USB.
- Una buen practica: que la extracción de información se haga conectado con el cable
- de color Amarillo de 110 Voltios y no con la batería.
- Se aconseja que la batería cargue hasta el 100% y que los dispositivos móviles se carguen no con la batería si no con el cable de color rojo es más rápido.
- Se recomienda que el dispositivo salga a recolectar con la carga de los celulares y Tablet estén al 100%.
- Se aconseja no dejar que las baterías de los dispositivos celulares bajen del 50% cuando estén en ello colocar el banco de baterías a funcionar.
- Es importante asegurarse que los dispositivos móviles se apaguen en su totalidad al terminar un trabajo.
- No exponga el dispositivo a impactos o daños Físicos.
- Evitar cerrar el Maletin para trayectos largos es importante que tenga buena ventilación para evitar bloqueos en los dispositivos.
- Se recomienda no retirarse del dispositivo por más de 5 metros para desconexión del servidor a los dispositivos por Bluetooth.
- Revisar constantemente la conexión de los equipos a los servidores.
- No Manipular el equipo ni apertura ya que puede perder su garantía.
- Se recomienda que la carga de los dispositivos se haga con el cable de color amarillo a 110v y con el switch de prendido en estado apagado la carga es más rápida.
- Si el equipo presente alguna falla por favor comunicarse lo más pronto posible con el personal para la revisión y corrección de la novedad, no esperar a que la falla sea un problema mayor.
- Si es necesario realizar una capacitación donde el operador desconozca temas pueden solicitarlo para realizarla o documentarlo.

En constancia Firma en diciembre 2024,

Franklin Herrera S

FRANKLIN HERRERA SUAREZ
Representante Legal
CIBER-TEC S.A.S.

ORIGINAL

016

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2024

Señores
GOBERNACION CASANARE
SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
CC SUPERVISOR CONTRATO
Yopal

Asunto: Certificación contrato CAS-FS-CDC-002-2024
CERTIFICACION DE COMPONENTES NUEVOS CIBERCASE CTEC 014

FRANKLIN HERRERA SUAREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de CIBER-TEC SAS con NIT 901086031-6, me permito manifestar que nuestra empresa **Garantiza que los componentes del sistema táctico son nuevos, no remanufacturados y originales del fabricante,** conforme a las obligaciones exigidas por el contratista.

Atentamente,

FRANKLIN HERRERA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CIBER-TEC SAS

ORIGINAL

017

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

CERTIFICADO CONVENIO AMBIENTAL

Señores

GOBERNACION DEL CASANARE

CONTRATO DE COMPRAVENTA CAS-FS-CDC-002-2024

FRANKLIN HERRERA SUAREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de CIBER-TEC SAS con NIT 901086031-6, me permito hacer constar que nuestra empresa cumple con todas las disposiciones ambientales , por lo que ha suscrito un convenio con DEINTEKO SAS, quien a su vez tiene convenio con PILAS CON EL AMBIENTE, a efectos de disposición final de pilas y además adelantamos el acercamiento con COMPUAMBIENTE, quienes dentro de la disposición final de residuos electrónicos, para lo cual se encuentran autorizados por el Ministerio del Medio Ambiente, tienen como procedimiento, el empaque, rotulado, agenda, entrega y por último el certificado de disposición final. Nuestro producto no es de producción masiva, por lo que una vez se produzcan los desechos del CIBERCASE, cuando termine su vida útil, nuestro compromiso es lograr la disposición final de estos residuos de manera adecuada y con protección del medio ambiente a través de nuestros proveedores de estos servicios.

Adjuntamos brochure de COMPUAMBIENTE, donde se puede verificar el procedimiento para disposición final de residuos electrónicos y convenio suscrito con Deinteko para disposición final de pilas a través de Pilas con el Ambiente.

Atentamente,

Franklin Herrera S

Nombre del Representante: FRANKLIN HERRERA SUAREZ

Razón Social: CIBER-TEC SAS

NIT 901.086.031

Dirección Carrera 9 No. 59-91 oficina 302

Ciudad Bogotá

Correo electrónico: franklin.herrera@ciber-tec.com.co

PORACION PILAS CON EL AMBIENTE con NIT 900.685.622-5, Corporación sin e lucro Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con el registró 30, entidad que actúa en calidad de vocera y coordinadora del Sistema Colectivo Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas Usadas, de nformidad con el Art. 5° de la resolución 1297 de Julio 8 de 2010, derogado por la resolución 851 de 2022; Sistema colectivo aprobado por la autoridad ambiental mediante Resolución 0308 de mayo 7 de 2012, acto administrativo que fue objeto de recurso de reposición por parte del Sistema Colectivo y que fue resuelto mediante Resolución 0030 del 18 de enero de 2013.

INFORMA QUE:

La empresa **DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S.A.S** con NIT 900.009.482-2 mantiene una alianza vigente y compromiso para entregar residuo de pilas y acumuladores recolectados a la **CORPORACIÓN PILAS CON EL AMBIENTE,** apoyando la gestión ambiental para evitar que este residuo, proveniente de sus actividades cierre su ciclo de vida de forma ambientalmente segura.

Se expide en Bogotá, a solicitud del interesado a los **10** días del mes de **octubre** de **2023.**

Cordialmente,

ALBERTO LADINO HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
Corporación Pilas con el Ambiente-CPCA

019

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

El método matricial genera como resultado la identificación o generación de una lista de impactos que pueden ser generados en las diferentes etapas del proyecto, para lo cual no se contó que en la etapa de desmantelamiento también pueden surgir impactos de alcance positivo y/o negativo.

6.5 *ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO*

El análisis de zonificación del territorio permite establecer posibles áreas de exclusión, restricción e intervención las cuales dependen, a su vez de las características de un área intervenida y una demanda indirecta de la oferta de los recursos naturales, y dado que el proyecto se desarrollará desde la etapa de operación, dentro del Parque Industrial Zuma, no aplica la determinación de las

A pesar de que los impactos presentados en el estudio están calificados como moderados e irrelevantes y no se identifican impactos negativos severos es importante destacar la utilidad del proyecto para el manejo de este tipo de residuos, trabajar de la mano con las instituciones públicas y privadas con el fin de generar alianzas que permitan darle un buen fin a los RAEES, por otro lado hay que visualizar la importancia de generar programas dirigidos a la comunidad en el que se informen y capaciten sobre el manejo adecuado de los RAEES y la manera adecuada de disponerlos.

Hacer revisión de los indicadores, ya que es importante que al momento de hacer el seguimiento del proyecto se pueda verificar la eficacia, efectividad y cumplimiento de las actividades planteadas. Verificar si el indicador propuesto de PQR es aplicable a lasfichas planteadas.

La ficha propuesta denominada Salud y Seguridad en el trabajo no hace parte del componente socioeconómico ya que este tema hace parte integral del tema de HSEQ.

***6.8** PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO*

Esta ficha debe desglosarse ya que no es pertinente insertar en las actividades temas que hacen parte de algunos de los programas de Seguimiento y Monitoreo. Para el componente socioeconómico se deben implementar las fichas propuestas en los TR o determinar por qué no se implementarán en el proyecto. Es importante al momento de hacer seguimiento a la licencia tener claros los programas a verificar.

Respecto al programa abiótico, subprograma "Aguas residuales y corrientes receptoras", se deberá verificar y especificar a qué fuente hídrica se efectuará el monitoreo indicado, teniendo en cuenta la disposición final dada a las ARD, así mismo, se debe presentar cronograma y presupuesto.

***6.9** PLAN DE CONTINGENCIA*

El plan de contingencia describe la metodología utilizada para el análisis de riesgos y vulnerabilidad presentando procedimientos operativos para la atención de las emergencias, de acuerdo con los riesgos identificados con base en la probabilidad de ocurrencia y la gravedad de las consecuencias de la misma, se definiendo las responsabilidades y funciones del personal ante la eventualidad de una emergencia, de igual forma se presentan los aspectos administrativos que apoyan la fase operativa del plan de contingencia.

6.10 PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN FINAL

El Plan de abandono y restauración final incluye la implementación de las medidas necesarias, para el cierre.

6.11 PLAN DE INVERSION DEL 1%

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

El proyecto denominado "Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de aparatos electrónicos", no requerirá plan de inversión del 1%, considerando que no se efectuará la captación directa del recurso hídrico de una fuente superficial o subterránea para el abastecimiento de dicho proyecto. Sin embargo, el peticionario deberá aportar la certificación que acredite la prestación del servicio de acueducto por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado se Zipaquirá, para la bodega 29 del Parque Industrial ZUMA, localizado en la vereda Portachuelo del municipio de Zipaquirá.

6.12 *ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES.*

De acuerdo con la aplicación de la lista de chequeo, el resultado porcentual del total de áreas de revisión es el siguiente:

Tabla No. 6 Resultado de la evaluación de la matriz de evaluación.

TOTAL AREAS DE REVISION		ACCION A TOMAR
CUBIERO CON CONDICIONES	NO CUBIERTO ADECUADAMENTE	
[P-3]	[P-4]	
≤ 50%	0< [P-4] < 40%	SOLICITAR INFORMACION ADICIONAL
28,05%	9,76%	

Teniendo en cuenta la evaluación detallada de la solicitud de Licencia Ambiental y los resultados del cálculo de los valores [P-1], [P-2], [P-3] y [P-4] y lo establecido en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales adoptado por el Ministerio del Medio Ambiente se conceptúa que se debe solicitar información adicional para complementar el estudio y poder tomar posteriormente una decisión de fondo.

II. *RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:*

En reunión con el usuario del proyecto se comunicará la solicitud de información adicional que se considere pertinente de conformidad con la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental efectuada en el presente informe técnico. (...)".

Que mediante **Informe Técnico DRSC No. 0489 del 24 de marzo de 2021** (folios 551-554), Técnico evaluados los requerimientos presentados por COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2., mediante radicado CAR No.09211000024 del 22 de enero de 2021, en el que se determinó otorgar lo siguiente:

"(...)

022

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

V. EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se evalúa el radicado DRSC 09211000024 del 22/01/2021 donde se da respuesta al AUTO DRSC No. 3057 de 24/12/2020 "Por el cual se concede plazo improrrogable de un mes (1), para que allegue lo solicitado por la Corporación mediante Informe Técnico DRSC No.1084 del 20 de agosto de 2020".

Tabla 1. Disposiciones AutoDRSC No. 3057 del 24 de diciembre de 2020 de acuerdo con el Informe Técnico DRSC No. 1084 del 20 de agosto de 2020

REQUISITO	***CUMPLIMIENTO***		***FOLIO***	***OBSERVACIONES***
	SI	***NO***		
Requerimiento 1 *No se evidencio presentación documental de la Autorización de la totalidad de los propietarios del predio de los propietarios del predio identificado con folio de matricula inmobiliaria 176-149877, para relacionar este predio como el lugar donde se desarrollará el proyecto de licenciamiento presentado en el expediente 74080, se conoce que existe una modalidad contractual del arrendamiento entre las partes, Compuambiente SAS (Titular del tramite administrativo) por una parte y por otra parte, el señor Carlos Alberto Pardo, a titulo de único arrendador, quien otorga en la cláusula segunda de contrato un alcance para que la Razón social COMPUAMBIENTE presente el documento para trámite de licencia de adecuación, sin otra especificación, por tanto esta se encontraría incompleta.*	--	--	--	*Para revisión del área jurídica.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Requerimiento 2. *No se allega plano escalado donde se evidencia la señalización de rutas de evacuación, sistemas contra incendios y de manejo de emergencias en derrames, fugas incendios y demás*	*X*		*Folio 545 USB*	*Allegan el plano con señalización de rutas de evacuación, sistemas conta incendios y de manejo de emergencias en derrames, fugas, incendios PLANO EVACUACION E INCENDIOS*
Requerimiento 3. *Del numeral 2.2.3 Residuos sólidos y peligrosos - operación y funcionamiento, se deben indicar las autorizaciones ambientales por cada gestor de residuos peligrosos.*	*X*		*Folio 545 USB*	*Se incluyen los posibles gestores con licencia ambiental vigente según el listado publicado en la pagina de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR a noviembre de 2020.*
Requerimiento 4. *Se debe precisar la metodología utilizada para definir el Área de Influencia, qué criterios se utilizaron para abordarla de la manera en que se describe en el estudio.*	*X*		*Folio 545 USB*	*Aunque no se específica la metodología utilizada para definir el AI, la información presentada es más consistente, clara y precisa, lo que permite tener un panorama más claro del Área donde se desarrollará el proyecto.*
Requerimiento 5. *En cuanto a la línea base presentada para el medio socioeconómico se recomienda complementar la información en los siguientes ítems de acuerdo con la evaluación realizada en las páginas preliminares:* • *Lineamientos de Participación* • *Dimensión Demográfica* • *Infraestructura de Servicios: Servicios Públicos, sociales y medios de comunicación* • *Dimensión Económica* • *Aspectos Político-Organizativos. (No se presenta información)*	*X*		*Folio 545 USB*	*En el Capítulo 3 Caracterización del Área de Influencia del Proyecto ítem 3.4 se desarrolla de una manera más descriptiva y actualizada la situación socio económica que presenta el Al , teniendo como punto de partida que Compuambiente podrá ser generadora de espacios laborales para la comunidad aledaña y así mismo generadora de espacios de conocimiento ambiental congruente con el Plan de Desarrollo actual del municipio y más allá, durante el tiempo que dure el proyecto de Compuambiente. Se evidencia la utilización de fuentes actuales de información primaria y secundaria.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

• *Presencia institucional y organización comunitaria (No se presenta información)* • *Tendencias de Desarrollo (No se presenta información)*				
Requerimiento 6. *Se deberá presentar los respectivos soportes o certificaciones emitidos por la empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, donde se evidencie que la bodega No. 29 del Parque Industrial ZUMA, localizado en la vereda Portachuelo del municipio de Zipaquirá, cuenta con conexión y prestación de dichos servicios, considerando que el proyecto requerirá únicamente abastecimiento para consumo humano y generará aguas residuales domésticas.*	X		*Folio 545 USB*	*Se anexa como soporte factura de venta No. 12658, expedida por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá ESP, de fecha 29 de abril de 2019, donde se liquidan los derechos de conexión de las bodegas 29 y 30 del Parque Industrial Zuma, al servicio de acueducto y alcantarillado.* *Así mismo, se adjunta factura de cobro del servicio de acueducto y alcantarillado de la bodega 29 del Parque Industrial Zuma, con código de suscriptor No. 040540300022 y medidor No. 17547908, expedida por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá ESP para el periodo mayo – junio de 2020.* *Igualmente, en el EIA presentado se especifica que nos se efectuará captación de aguas, vertimientos, ni ocupación de cauce, dado que la bodega 29 cuenta con servicio de acueducto y alcantarillado, y en la actividad productiva no se hará uso de agua.*
Requerimiento 7. *Complementar la evaluación ambiental la cual debe considerar la etapa de desmantelamiento, porque el análisis se realizó solamente para la etapa de operación como se describe en la tabla 5-1 Identificación de Impactos Ambientales por método matricial.*	X		*Folio 545 USB*	*En la tabla 5-1 Identificación de impactos ambientales por método matricial se presenta la identificación de impactos en la etapa de desmantelamiento. A través de una serie de acciones describen los posibles impactos que se pueden generar en las etapas del proyecto que se resumen en la tabla 5-2 para posteriormente ser evaluados en la matriz de impactos Con Proyecto.*

025

Requerimiento 8. *Respecto a la Ficha 3 Manejo de residuos líquidos, se debe especificar la disposición final de Aguas Residuales Domésticas, y desglosar los costos de ejecución del subprograma.*	*X*		*Folio 545 USB*	*Se complementa la ficha "Tabla 8-7. Ficha 3 – Manejo de residuos líquidos", del plan de manejo ambiental, incluyendo la información sobre la disposición de aguas residuales domésticas a través del alcantarillado público de la EAAAZ y las actividades de mantenimiento de la red hidrosanitaria, incluidos los costos.*
Requerimiento 9. *Se solicita que el proyecto haga la revisión de la inclusión de las fichas denominadas Programa de Apoyo a la Capacidad de Gestión Institucional y Programa de Capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto.*	*X*		*Folio 545 USB*	*El proyecto define la inclusión de tres fichas de las cuatro proyectadas, en las que se proponen una serie de actividades a las que se debe dar estricto cumplimiento y deben reflejarse en la presentación de los ICA anuales y al momento de hacer seguimiento al proyecto.*
Requerimiento 10. *Hacer revisión de los indicadores, ya que es importante que al momento de hacer el seguimiento del proyecto se pueda verificar la eficacia, efectividad y cumplimiento de las actividades planteadas. Verificar si el indicador propuesto de PQR es aplicable a las fichas planteadas.*	*X*		*Folio 545 USB*	*Hay una mejora en la propuesta de indicadores y en general en la estructura de las fichas.*
Requerimiento 11. *Esta ficha debe desglosarse ya que no es pertinente insertar en las actividades temas que hacen parte de algunos de los programas de Seguimiento y Monitoreo. Para el componente socioeconómico se deben implementar las fichas propuestas en los TR o determinar por qué no se implementarán en el*	*X*		*Folio 545 USB*	*El Plan de Seguimiento y Monitoreo es uno de los insumos más importantes al momento de verificar la efectividad en la ejecución del proyecto. Para el componente socioeconómico la información presentada debe complementarse incluyendo las siguientes fichas:* - *Efectividad de los programas del PMA para el medio socioeconómico.* - *Indicadores de gestión y de impacto de cada uno de los programas del PMA*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

proyecto. Es importante al momento de hacer seguimiento a la licencia tener claros los programas a verificar.				*para el medio socioeconómico.*
Requerimiento 12. *Respecto al programa abiótico, subprograma "Aguas residuales y corrientes receptoras", se deberá verificar si aplica la propuesta presentada teniendo en cuenta la disposición final que se pretende dar a las aguas residuales domésticas; y en caso afirmativo especificar a qué fuente hídrica se efectuará el monitoreo.*	*X*		*Folio 545 USB*	*Se efectúo el ajuste de la "Tabla 9-3. Ficha 1 – Aguas residuales domésticas", del programa de seguimiento y monitoreo, donde la actividad propuesta es congruente con la disposición final dada a las aguas residuales domésticas - ARD generadas en la bodega.*

VI. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluado el radicado No. 09211000024 del 22 de enero de 2021, SE DA CUMPLIMIENTO a las disposiciones establecidas en el Informe Técnico DRSC No. 1084 del 20 de agosto de 2020 y al Auto DRSC No. 3057 del 24 de diciembre de 2020.

*Por lo que se conceptúa que es **VIABLE** aprobar la Licencia Ambiental a la empresa COMPUAMBIENTE S.A.S identificada con Nit 901005851-2.*

VII. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES

De conformidad a lo establecido en el presente informe técnico se recomienda desde el área técnica:

***7.1** Otorgar Licencia Ambiental a la empresa COMPUAMBIENTE S.A.S identificada con Nit 901005851-2, para el proyecto consistente en la "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE INSTALACIONES CUYO OBJETO SEA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y RECUPERACION DE RAEE-RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS".*

***7.2** Presentar anualmente los informes de cumplimiento ambiental ICA en los que se pueda verificar el cumplimiento y efectividad de los compromisos plasmados en la Licencia Ambiental. La presentación de estos informes debe realizarse de acuerdo con lo establecido por la autoridad ambiental.*

027

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

7.3 Teniendo en cuenta que en la bodega donde se desarrollará el proyecto no se ha implementado la ubicación de espacios para la clasificación y posterior almacenamiento de los RAEE (cantidad, peso, clasificación, etc.) es importante que al momento del seguimiento se presente la información relacionada que debe ser congruente con lo propuesto en el EIA.

7.4 De acuerdo con los impactos sociales presentados y al Plan de Manejo Ambiental propuesto, debe complementarse la información presentada en el Plan de Seguimiento y Monitoreo incluyendo las siguientes fichas:

- *Efectividad de los programas del PMA para el medio socioeconómico.*
- *Indicadores de gestión y de impacto de cada uno de los programas del PMA para el medio socioeconómico.*

Esto se verificará al momento en que la autoridad ambiental realice el respectivo seguimiento.

7.5 El área jurídica, tener en cuenta lo conceptuado en el presente informe técnico, a fin de que se tomen las acciones que en derecho considere pertinentes.

(...)".

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, establecen el derecho colectivo a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental;

En igual sentido, el artículo 58 *ibídem*, le atribuye a la propiedad privada una función ecológica, con el fin de proteger el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, de manera que en un escenario donde se discuta la prevalencia del derecho particular del propietario frente a un derecho general, es factible sacrificar aquel para garantizar la realización de este.

El artículo 1° del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, describe el ambiente como un patrimonio común y atribuye su cuidado y preservación al conglomerado público y privado nacional, de manera que es la misma sociedad quien debe participar con sus acciones en la garantía de la perdurabilidad de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

El artículo 332 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado colombiano es el propietario de los recursos naturales que yacen en el subsuelo del territorio nacional, de tal suerte que la apropiación de estos recursos por parte de los particulares, como por los instrumentos de control ambiental que garanticen el uso adecuado de los recursos naturales renovables presentes en la zona de interés.

Igualmente, conforme a los artículos 333 y 334 de la Carta, corresponde a la ley delimitar el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación; para el caso de la explotación de minerales en zonas estratégicas para la producción de agua o conservación del nacederos o áreas especialmente vulnerables, la norma establece la necesidad de regular y zonificar la explotación de estos recursos.

Que el artículo 1° de la Ley 99 de 1993, señala los principios generales ambientales bajo los cuales se formulará la política ambiental del país; dentro de estos principios se señala que las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial. Así mismo se establece que las autoridades ambientales darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta, no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente;

Que conforme al numeral 10 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales;

Que unido a lo anterior, el artículo 49 de la referida ley, desarrolla lo referente a la obligatoriedad de la Licencia Ambiental, para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, cuyo beneficiario, queda obligado al cumplimiento de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada, conforme a lo previsto en el artículo 50 *Ibídem.*

Que estando en trámite la presente solicitud, fue expedido el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, en el cual se establece que para el caso de los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo a la norma vigente en el momento de su inicio.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Que así las cosas, el trámite se surtió conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, toda vez que el inicio está ordenado mediante Auto DRSC No. 0793 del 5 de marzo de 2019.

Norma procedimental aplicable

Que teniendo en cuenta la radicación CAR No.09191100481 del 28 de enero de 2019, y que se está incorporando normatividad ambiental regulatoria de las determinantes ambientales expedidas en vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de brindar las debidas garantías al usuario, se deberá someter el presente acto administrativo a la égida de esta codificación (Ley 1437 de 2011).

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN

Que es preciso en primer término, en cuanto a competencia de esta autoridad para definir el presente expediente, remitimos a la Ley 99 de 1993 que relacionado al tema, expone:

> *"**Artículo 31.- Funciones.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*
>
> *(...)*
>
> *2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*
> *(...)*
>
> *9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*
>
> *(...)*
>
> *11. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de la actividad de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva*

-0-030

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta ley."

Que así mismo, el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, dispone:

"Artículo 51.- Competencia. Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

En la expedición de las licencias ambientales y para el otorgamiento de los permisos, concesiones y autorizaciones se acatarán las disposiciones relativas al medio ambiente y al control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico, expedidas por las entidades territoriales de la jurisdicción respectiva."

Que el artículo 53 *ibídem*, respecto de la facultad de las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar Licencias Ambientales, instituye que el Gobierno Nacional por medio de reglamento establecerá los casos en que las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán Licencias Ambientales y aquellos en que se requiera Estudio de Impacto Ambiental y Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 Decreto 1076 de 2015, señala la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, quienes, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, que para el caso particular establece:

(...)

ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. *Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.*

(...)

11. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores.

Las actividades de reparación y reacondicionamiento de aparatos eléctricos y electrónicos usados no requieren de licencia ambiental.

...

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Que en razón a que el proyecto se ejecutará en la vereda Portachuelo, en jurisdicción del municipio de Zipaquirá, (Cundinamarca), el cual hace parte de la jurisdicción de la CAR, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el cual señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental, esta entidad es la competente para decidir sobre la solicitud presentada, por COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT No 901005851-

DE LA LICENCIA AMBIENTAL.

Que el artículo 2.2.2.3.1.6 del Decreto 1076 de 2015, señala que la Licencia Ambiental se otorgará por la vida útil de proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

Que el artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece sobre el Estudio de Impacto Ambiental:

> *"... El estudio de impacto ambiental (EIA) es el instrumento básico para la toma de decisiones* sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera.
>
> *Este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la* Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente:
>
> *(...)*
>
> *10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las* principales medidas de manejo, restauración y reconformación morfológica."

Que, el principio de evaluación previa del impacto ambiental también conocido como principio de prevención está consagrado en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992.

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 57, define el estudio de impacto ambiental como el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una licencia ambiental.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.3.6.6. del Decreto 1076 de 2015, la Licencia Ambiental llevará implícitos los permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables;

-032

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto obra o actividad; en consecuencia, en este acto administrativo deberá decidirse en conjunto la viabilidad o no de la Licencia Ambiental.

> *Artículo 3°. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*
>
> *La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.*
>
> *El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental.*
>
> *La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una Licencia Ambiental.*
>
> *Parágrafo. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.6.6. del Decreto 1076 de 2015, establece la necesidad de formalizar la solicitud de Licencia Ambiental con la radicación del formulario único nacional y adjuntar la siguiente documentación:

> ***"Artículo 24. De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos.*** *En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener Licencia Ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el Estudio de Impacto Ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la siguiente documentación:*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Plano de localización del proyecto, obra o actividad, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se deberá realizar la autoliquidación previa a la presentación de la solicitud de licencia ambiental.
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
7. Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto.
8. Certificado del Incoder sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto.
9. Copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia, ICANH, del Programa de Arqueología Preventiva, en los casos en que sea exigible dicho programa de conformidad con la Ley 1185 de 2008;

Parágrafo 1°. Los interesados en a ejecución de proyectos mineros deberán allegar copia del título minero y/o el contrato de concesión minera debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional. Así mismo los interesados en la ejecución de proyectos de hidrocarburos deberán allegar copia del contrato respectivo.

DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Que el deber de evaluación del impacto ambiental por parte de la autoridad ambiental tiene su fundamento en el Principio de Prevención está consagrado en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en los siguientes términos:

> *"Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente."*

En consecuencia, la Ley 99 de 1993, siguiendo la Declaración de Río de Janeiro, dentro de los Principios Generales Ambientales, menciona los siguientes:

> *"**Artículo 1.- Principios Generales Ambientales.** La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*
>
> *(...) 11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a*

.•.--034

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

> *la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial. (...)"*

Concretamente, en relación con el principio 11, el artículo 57 de la Ley 99 de 1993 establece:

> ***"Artículo 57.- Del Estudio de Impacto Ambiental.*** *Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental, el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una Licencia Ambiental.*
>
> *El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad."*

De esta forma, el estudio de impacto ambiental y la posterior evaluación que del mismo realiza la autoridad, se constituye en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto sobre el ambiente. Es precisamente, con base en los resultados de la evaluación del impacto ambiental, que la autoridad determina y especifica las medidas que deberá adoptar el solicitante de la licencia para contrarrestar o resarcir la alteración real que se producirá sobre el ambiente, la salud y el bienestar humano como consecuencia de la implementación de un proyecto determinado.

De todo lo anterior, se concluye que la evaluación de impacto ambiental se constituye en una herramienta básica para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y compensar las alteraciones al ambiente, el paisaje y a la comunidad, como resultado de la ejecución de un determinado proyecto obra o actividad.

Adicionalmente en virtud del principio de Prevención, las decisiones que se tomen por parte de la autoridad ambiental, deben estar fundamentadas en un riesgo conocido, el cual debe ser identificado y valorado mediante los respectivos estudios ambientales.

En ese orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, como autoridad competente para negar u otorgar la Licencia Ambiental que nos ocupa, ha llevado a cabo la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental presentado mediante radicado, con el objeto de verificar si el proyecto efectivamente se ajusta a los términos de referencia adoptados por esta autoridad ambiental, si el mismo cumple con los propósitos de protección ambiental y los

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

requerimientos establecidos por la legislación ambiental vigente, encontrando que según los conceptos emitidos en los Informes Técnicos DRSC No.1084 del 20 de agosto de 2020, Informe Técnico DRSC No.0489 de 24 de marzo de 2021, la Licencia Ambiental se deberá otorgar toda vez que, la sociedad solicitante dio cumplimiento a la rigurosidad que debía observarse en el Estudio de Impacto Ambiental y el complemento en la reunión de requerimientos efectuada para la decision de fondo.

El estudio de Impacto Ambiental dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 ni se ajustó a los términos de referencia adoptados por esta Corporación para la elaboración del documento técnico para justificar la viabilidad ambiental del proyecto mediante la expedición de la correspondiente Licencia Ambiental, por lo tanto lo procedente es otorgar el trámite en los términos dispuestos en la parte resolutiva del presente acto administrativo

De acuerdo con lo anterior y lo expresado en los Informes Técnicos DRSC No.1084 del 20 de agosto de 2020, Informe Técnico DRSC No.0489 de 24 de marzo de 2021,de la información allegada está cubierta adecuadamente.

Por lo anterior, esta autoridad ambiental dentro del marco de la Ley, dando aplicación al principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de licencias ambientales y demás autorizaciones previas cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar de conformidad con ese conocimiento anticipado a favor del medio ambiente, le compete decidir sobre la negación u otorgamiento de la licencia ambiental para el proyecto consistente en CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE INSTALACIONES CUYO OBJETO SEA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE RAEE – RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS, ACTIVIDAD A REALIZAR EN LA VEREDA PORTACHUELO, PARQUE INDUSTRIAL ZUMA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ-CUNDINAMARCA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 176-149877 Y CÓDIGO CATASTRAL NO 00-00-0003-0005-000.

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 establece el control o seguimiento, del Decreto 1076 de 2015. Reza que los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales con el propósito de:

> *1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1*

-036

%, si aplican.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1º. *La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

PARÁGRAFO 2º. *Las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrán dar apoyo al seguimiento y control de los proyectos por solicitud de la autoridad ambiental competente.*

PARÁGRAFO 3º. *Cuando, el proyecto, obra o actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 hubiese presentado un Plan de Manejo Arqueológico, el control y seguimiento de las actividades descritas en este será responsabilidad del Instituto Colombiano de Antropología e Historia"*

DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96 dispone que las autoridades ambientales deberán cobrar las tarifas de evaluación y de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, definiendo el sistema y método correspondiente.

Que conforme a lo anterior, la Corporación, expidió el Acuerdo CAR 02 del 2017, estableciendo los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en nuestra jurisdicción, determinando en su artículo 24 lo siguiente:

*"...**ARTÍCULO 24°. PROCEDIMIENTO.***

El acto administrativo mediante el cual se otorgue o establezca la licencia, permiso, concesión, autorización o el instrumento que corresponda, incluirá dentro de las obligaciones del titular respectivo, el deber de cancelar el servicio de seguimiento.

038

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

La Dirección Regional correspondiente elaborará un auto mediante el cual liquidará el valor del seguimiento del instrumento de control y manejo ambiental respectivo, aplicando los Anexos I y II del presente acuerdo, cada vez que elabore el seguimiento de conformidad con la frecuencia que lo exija el respectivo instrumento ambiental.

El auto deberá contener los siguientes datos a fin de constituirse en un título ejecutivo claro, expreso y exigible: Nombre o razón social, NIT ó cédula de ciudadanía, Dirección de Correspondencia, teléfono fijo y/o celular y valor del seguimiento.

El usuario deberá cancelar el valor por concepto del servicio de seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que ordena el cobro.

Las visitas de seguimiento se podrán realizar sin cobro previo, el cual se formalizará posteriormente con el correspondiente auto e informe de visita.

La Dirección Regional remitirá a la Dirección Administrativa y Financiera los autos de liquidación debidamente ejecutoriados, junto con el informe de visita, de aquellos que los usuarios no hayan pagado el seguimiento, para ser registrados en los Estados Financieros."

Que el Acuerdo CAR N° 002 de 17 de enero de 2017 establece respecto al servicio de seguimiento:

*"**Artículo 23:** Esta destinado a cubrir los gastos de la Corporación para el control y seguimiento durante las etapas de construcción, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad y comprende los componentes definidos en el Capitulo II del presente acuerdo."*

Que el citado Acuerdo en el artículo 24 numeral 2 y el artículo 27 dispone:

"2. La Dirección Regional correspondiente elaborara un auto mediante el cual liquidara el valor del seguimiento del instrumento de control y manejo ambiental respectivo, aplicando los Anexos I o II del presente acuerdo, cada vez que se elabore el seguimiento de conformidad con la frecuencia que lo exija el respectivo instrumento ambiental.

***ARTICULO 27° OBLIGATORIEDAD DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL.** La Dirección Regional correspondiente deberá efectuar el seguimiento de los instrumentos ambientales con la frecuencia que el instrumento lo requiera e independientemente de la cancelación de este servicio, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Dirección*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Administrativa y financiera, remitiendo el respectivo auto de cobro y el informe de visita, a fin de que se proceda a registrar en estados financieros estas obligaciones y adelantar las acciones que haya lugar."

Que de acuerdo con lo anterior, COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá cancelar el servicio por concepto de seguimiento ambiental, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015, cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono,el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (03) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

a) *La identificación de los Impactos Ambientales presentes al momento del inicio de esta fase;*
b) *El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes;*
c) *Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono;*
d) *Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación;*
e) *Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.*

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Que la Honorable Corte Constitucional, sobre el tema de Licencias Ambientales, en la sentencia C – 035 de 1999, Expediente D-2127, Actor: Edelmira Villarraga González; Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell, sostuvo:

"...2.2. La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia

040

ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

2.3. Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.

El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la Ley 99/93 (arts. 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los arts. 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental.

Como etapas de dicho procedimiento los artículos 49 y siguientes de la Ley 99/93 han señalado: la presentación del diagnóstico ambiental de alternativas, la selección por la autoridad ambiental de la alternativa o la decisión de que no se requiere de dicho diagnóstico, la elaboración del estudio de impacto ambiental y la presentación de éste, junto con la petición de licencia, la evaluación de dicho estudio y la decisión de concesión de la licencia.

El diagnóstico ambiental de alternativas, que debe elaborar la persona interesada en la obtención de una licencia ambiental, consiste en la declaración objetiva y debidamente fundamentada que ésta debe hacer a la autoridad ambiental sobre las diferentes opciones escogidas para el desarrollo de un proyecto o actividad, con el fin de racionalizar el uso y manejo de los recursos o elementos ambientales y de prevenir, mitigar, corregir, compensar o reversar los efectos e impactos negativos que pueda ocasionar la realización de dicho proyecto. Es así como el referido diagnóstico debe hacerse con base en una información mínima sobre "la localización y características del entorno geográfico, ambiental y social de las alternativas del proyecto, además de un análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra u actividad, y de las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas" (inciso 2°, art. 56).

El estudio de impacto ambiental comprende el conjunto de actividades dirigidas a analizar sistemáticamente y conocer los riesgos o peligros presumibles que se pueden generar para los recursos naturales y el ambiente del desarrollo de una obra o actividad, y a diseñar los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de los efectos o impactos que genera dicha obra y de su manejo ambiental. "Sirve para registrar y valorar de manera sistemática y global todos los efectos potenciales de un proyecto con el objeto de evitar desventajas para el medio ambiente".

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Según el inciso 2° del art. 57 de la ley 99/93 "El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia y evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad".

El estudio de impacto ambiental constituye un elemento de juicio indispensable para la decisión que ha de adoptar la autoridad ambiental al pronunciarse sobre la concesión de la licencia ambiental, lo cual supone necesariamente su previa evaluación.

La evaluación del impacto ambiental puede ser definida como el proceso a cargo de la autoridad ambiental, dirigido a determinar, estimar y valorar sistemáticamente los efectos o consecuencias negativas que para el hombre, los recursos naturales renovables y el ambiente se pueden derivar de las acciones destinadas a la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que requiere de la aprobación de aquélla.

2.4. La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente; conservar la áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales, en cuyo trámite, como ya se vio antes se prevé el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre el diagnóstico ambiental de alternativas, la elaboración del estudio de impacto ambiental y la consiguiente formalización de la declaración de éste a través de la presentación de la solicitud de licencia."

Que de igual forma la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C - 894 de 2003, Demandantes: Carolina Rico Marulanda, Mary Claudia Sánchez y Jimena Sierra

042

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Camargo; Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL, sobre el tema de las licencias ambientales manifestó lo siguiente:

> *"2.6 Las licencias ambientales dentro del contexto del sistema constitucional de protección del medio ambiente*
>
> *El artículo 80 de la Carta Política establece que el Estado debe planificar "el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución." Así mismo, dispone que le corresponde "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental..."*
>
> *Los anteriores dos apartes de la Constitución tienen una relación mediática, puesto que un adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales requiere que el Estado cuente con instrumentos que le permitan prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Uno de tales mecanismos lo constituye la facultad del Estado para limitar los derechos económicos, exigiendo licencias ambientales a quienes pretendan explotarlos, o llevar a cabo proyectos o inversiones que puedan tener una incidencia negativa sobre el medio ambiente. De tal modo, esta Corporación ha sostenido en oportunidades anteriores, que las licencias ambientales cumplen un papel preventivo de protección medioambiental, y en esa medida, constituyen un instrumento de desarrollo del artículo 80 constitucional. Al respecto, esta Corte anotó:*
>
> *"La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente." Sentencia C-035/99 (M.P. Antonio Barrera Carbonell)"*

DE LA LICENCIA AMBIENTAL COMO REQUISITO PREVIO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES.

Para el caso sub-examine, es procedente transcribir apartes del pronunciamiento de la Corte Constitucional respecto de la Licencia Ambiental, contenido en Sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell en el que se determina:

> *"La licencia ambiental es obligatoria, en los eventos en que una persona natural o jurídica, pública o privada, debe acometer la ejecución de obras, el*

establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad susceptible de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

La licencia ambiental la otorga la respectiva autoridad ambiental, según las reglas de competencias que establece la referida ley. En tal virtud, la competencia se radica en el Ministerio del Medio ambiente o en las Corporaciones Autónomas Regionales o en las entidades territoriales por delegación de éstas, o en los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes, cuando la competencia no aparezca atribuida expresamente al referido ministerio.

...,...

La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.

El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la ley 99/93 (artículos; 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los arts. 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental.

...,...

La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el

-044

goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente; conservar la áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales…".

DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

El principio de evaluación previa del impacto ambiental también conocido como principio de prevención está consagrado en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992.

La ley 99 de 1993 en su artículo 57 define el estudio de impacto ambiental como el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una licencia ambiental.

El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad para cuya ejecución se pide la licencia y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra actividad.

Es así como el estudio de impacto ambiental y la posterior evaluación que del mismo se realiza la autoridad ambiental se constituye en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto sobre el ambiente.

De lo anterior se determina que la evaluación del impacto ambiental se constituye en una herramienta básica para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y compensar las alteraciones al ambiente, el paisaje y a la comunidad, como resultado de la ejecución de un determinado proyecto obra o actividad.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Por lo anterior, esta autoridad ambiental dentro del marco de la Ley, dando aplicación al principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de licencias ambientales y demás autorizaciones previas cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar de conformidad con ese conocimiento anticipado a favor del medio ambiente, le compete decidir sobre la negación u otorgamiento de la licencia ambiental para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de aparatos eléctricos, actividad a realizar en la vereda portachuelo, parque Industrial Zuma, en jurisdicción del municipio de Zipaquirá-Cundinamarca, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-149877 y código catastral No 00-00-0003-0005-000.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que se anexo a la solicitud de Licencia Ambiental se presentó el CERTIFICADO del ICANH el cual se informa que el programa de arqueología preventiva para la licencia ambiental para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de Aparatos Eléctricos, actividad a realizar en la vereda Portachuelo, jurisdicción del municipio de ZIPAQUIRA (Cundinamarca), a nombre de COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT No 901005851-2., fue evaluado y aprobado por el grupo de Arqueología del ICANH (Folios 391-396)

Que mediante radicado No.09191100821 del 11 de febrero de 2019, fue presentado el certificado del Ministerio del Interior, respecto a la presencia de colectivos étnicos en el área de desarrollo del proyecto mediante resolución No. 6088 del 7 de febrero de 2019, el cual señala lo siguiente:

> *"revisadas las bases de datos institucionales del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales y los reconocimientos emanados de esta Dirección sobre comunidades indígenas NO SE REGISTRAN comunidades indígenas en el municipio de Cota, departamento de Cundinamarca.*
>
> *Revisada la información existente en esta Dirección sobre comunidades negras, NO SE REGISTRAN comunidades negras en los municipios de Cota, departamento de Cundinamarca."*

Que en atención a la norma referida en acápite anterior, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca es competente, para otorgar la Licencia Ambiental para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de aparatos eléctricos, actividad a realizar en la vereda portachuelo, parque Industrial Zuma, en

jurisdicción del municipio de Zipaquirá-Cundinamarca, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-149877 y código catastral No 00-00-0003-0005-000, a COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, titular de la Licencia Ambiental será responsable por los daños que se puedan ocasionar a terceros como producto de la ejecución de las actividades y deberá adelantar las acciones técnicas que se consideren pertinentes.

Que, acorde a la evaluación de la documentación presentada, para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de aparatos eléctricos, actividad a realizar en la vereda portachuelo, parque Industrial Zuma, en jurisdicción del municipio de Zipaquirá-Cundinamarca, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-149877 y código catastral No 00-00-0003-0005-000 obtención de la presente Licencia Ambiental,; **NO** requiere de los permisos de exploración de aguas subterráneas, concesión de aguas, permiso de vertimientos, ocupación de cauce, emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal.

Que se advierte a COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, que en caso de que se requiera el uso y aprovechamiento de algún recurso natural en la etapa de operación y desmantelamiento deberá informar oportunamente a la Corporación y tramitar los respectivos permisos

Que así las cosas, y atendiendo los fundamentos técnicos, legales y jurisprudenciales expuestos, y analizados los aspectos técnicos consignados en la presente actuación, esta Autoridad considera procedente otorgar Licencia Ambiental con fundamento en lo conceptuado en los Informes Técnicos DRSC No. 1084 del 20 de agosto de 2020 y 0489 del 24 de marzo de 2021, y las consideraciones jurídicas antes señaladas, en los términos dispuestos en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar Licencia Ambiental a la sociedad COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto es el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación de RAEE – Residuos de aparatos eléctricos, actividad a realizar en la vereda portachuelo, parque Industrial Zuma, en jurisdicción del municipio de Zipaquirá-Cundinamarca, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-149877 y código catastral

..000047

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

No 00-00-0003-0005-000, teniendo en cuenta que los RAEE autorizados a gestionar de acuerdo con la siguiente identificación de los residuos peligrosos son:

SUSTANCIA	PRESENCIA EN RAEE
Compuestos Halógenos	
PCB (Policloruros de bifenilo)	Condensadores, transformadores
Retardantes de llama para plásticos: TBBA(Tetrabromo-bifenol-A) PBB (Polibromobifenilos) PBDE (Polibromodifenilo éteres)	(Componentes termoplásticos, cables, tarjetas madre, circuitos, revestimientos plásticos, etc) TBBA actualmente es el retardante de llama más utilizado en placas de circuitos y carcasas
Clorofluorocarbonados (CFC)	Unidades de refrigeración, espumas aislantes
Metales pesados y otros metales	
Arsénico	Pequeñas cantidades entre los diodos emisores de luz, en los procesadores de las pantallas de cristal líquido LCD.
Bario	"Getters" en los tubos de rayos catódicos (TRC) en la cámara de ventilación de las pantallas TRC y lámparas fluorescents
Berilio	Cajas de suministro eléctrico (fuentes de poder)
Cadmio	Baterías recargables de Ni-Cd, capa fluorescente (pantallas TRC), fotocopiadoras contactos e interruptores y en los catódicos antiguos.
Cromo VI	Discos duros y de almacenamiento de datos
Plomo	Pantallas TRC, tarjetas de circuito, cableado y soldaduras.
Mercurio	Lámparas fluorescentes en LCDs, en algunos interruptores con mercurio(sensores). Los sistemas de iluminación de las pantallas planas, las cafeteras electrónicas con desconexión automática o los despertadores contienen reles de mercurio.
Níquel	Baterías recargables de Ni-Cd y Ni-Hg y pistola de electrones en los monitores TRC
Elementos raros (Ytrio, Europio)	Capa fluorescente (Monitores TRC)
Selenio	Fotocopiadoras antiguas
Sulfuro de zinc	Interior de monitores TRC, mezclado con metales raros
Aparatos con monitores y pantallas	Televisores, monitores TRC, monitores LCD
Otros	
	Equipos médicos y detectores de fuego, detectores de

PARÁGRAFO 1.- La Licencia Ambiental que se otorga a través de este acto administrativo, tendrá una vigencia por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1.6 del Decreto Ley 1076 de 2015, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran la modificación o la derogación del acto administrativo que la acoja.

ARTICULO 2: La sociedad COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2, deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y ejecutar las medidas de manejo ambiental planteadas en el PMA con el fin de

.000048

prevenir, mitigar, controlar y corregir los impactos ambientales identificados en el E.I.A., teniendo en cuenta que se debe actualizar y mejorar el programa de seguimiento y monitoreo y los indicadores de los programas de manejo ambiental.

ARTICULO 3: La sociedad COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2., **NO** requiere de los siguientes permisos ambientales para la ejecución de su actividad: Exploración de Aguas Subterráneas, Concesión de Aguas, Permiso de Vertimientos, Ocupación de Cauce, Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas y Aprovechamiento Forestal.

PARAGRAFO: En caso en que se requiera el uso y aprovechamiento de algún recurso natural en etapa de operación y desmantelamiento deberá informar oportunamente a la Corporación y tramitar los respectivos permisos.

ARTÍCULO 4: La sociedad COMPUAMBIENTE SAS, identificado con NIT. 901005851-2, deberá poner en marcha el Plan de Manejo Ambiental presentado ante la Corporación con el fin de prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales identificados en el desarrollo de su actividad, para lo cual deberá actualizar las fichas de manejo ambiental y seguimiento y monitoreo de acuerdo con lo conceptuado en informe técnico DRSC 312 del 24 de febrero de 2020.

PARAGRAFO: La beneficiaria de la presente licencia ambiental, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoriada la presente Resolución deberá dar cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO 5: La sociedad COMPUAMBIENTE SAS., como gestor de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los estándares técnicos ambientales establecidos para la recolección y gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

2. Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y minimizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente, en especial cuando estos contengan metales pesados o cualquier otra sustancia peligrosa,

3. La actividad de desensamble de RAEES para su aprovechamiento es una actividad generadora de RESPEL, por tanto:

   3.1. Deberá garantizar lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

Obligaciones del generador y lo estipulado en la Resolución 1362 de 2007 en cuanto al registro de generadores de residuos peligrosos.

3.2. Mantener actualizado el Plan Integral de Gestión de Residuos, particularmente si se presentan cambios en la normativa, los procesos o actividades que incidan en la generación de residuos peligrosos y no peligrosos.

3.3 Deberá tener disponibles los respectivos certificados de entrega y disposición final de todos los gestores externos certificados, en casos especiales deberá remitirlos a esta Corporación.

4. De acuerdo con los impactos sociales presentados y al Plan de Manejo Ambiental propuesto, debe complementarse la información presentada en el Plan de Seguimiento y Monitoreo incluyendo las siguientes fichas, las cuales deben ser presentadas en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental:

a. Efectividad de los programas del PMA para el medio socioeconómico

b. Indicadores de gestión y de impacto de cada uno de los programas del PMA para el medio socioeconómico

ARTÍCULO 6. La sociedad COMPUAMBIENTE SAS., deberá remitir con una periodicidad anual los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA, dicho informe tendrá que estar basado en los lineamientos dados en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos Criterios y Procedimientos del Ministerio del Medio Ambiente 2002.

PARAGRAFO 1: En dicho informe se deberá incluir el registro mensual de los residuos recepcionados donde se especifique: Empresa generadora, dirección y teléfono, Empresa que transporta, dirección y teléfono, fecha de recepción, cantidad (Kg/mes), clasificación CRETIP, clasificación Anexos I y II Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, estado del residuo, No. de Acta indicando tipo de actividad; almacenamiento, pretratamiento, aprovechamiento (recuperación / reciclado) de residuos peligrosos fecha del acta, la información se debe presentar en Formato Excel, en medio físico y magnético, según se muestra en la siguiente tabla:

Empresa generadora	Dirección y teléfono	Empresa que transporta	Dirección y teléfono	Fecha de recepción	Cantidad Kg/mes	Clasificación CRETIP	Clasificación Anexos I y II Decreto 1076 de 2015	Estado del residuo	No. de Acta indicando tipo de actividad; almacenamiento, pretratamiento, aprovechamiento (recuperación / reciclado) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).	Fecha del acta

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

PARAGRAFO 2: Requerir en los informes semestrales el registro de los residuos entregados por parte de la sociedad COMPUAMBIENTE SAS ., para su aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final, donde se especifique: empresa generadora, empresa que transporta, dirección y teléfono, empresa gestora, dirección y teléfono, No. y fecha resolución licencia ambiental, fecha de recepción, cantidad Kg/mes, clasificación CRETIP, clasificación anexo I y II Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, No. acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, fecha del Acta, la información se debe presentar en Formato Excel, en medio físico y magnético, según el siguiente formato:

Empresa Generadora	Empresa que Transporta	Dirección y teléfono	Empresa Gestora	Dirección y teléfono	No. y fecha Resolución Licencia Ambiental	Fecha de Recepción	Cantidad Kilos/mes	Clasificación CRETIP	Clasificación Anexo I y II Decreto 1076/2015	No. Acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final	Fecha del Acta

PARAGRAFO 3: De igual manera se deberá incluir en los informes de cumplimento ambiental lo siguiente:

- Cuantificación y análisis de las actividades de manejo ambiental implementadas, comparando lo programado frente a lo ejecutado a través de los indicadores establecidos.
- Evaluación y análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los presentados efectivamente.
- Hacer una ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental.
- Establecer las dificultades presentadas y las medidas adoptadas.
- Copia de los documentos donde se certifique la capacitación de los empleados de la sociedad COMPUAMBIENTE SAS en materia de seguridad, manejo seguro y transporte de residuos o desechos peligrosos, indicando: fecha, lugar, tema e intensidad horaria de la capacitación.

ARTÍCULO 7: La sociedad COMPUAMBIENTE SAS,, deberá presentar a la Corporación, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido en el Acuerdo CAR 02 del 17 de enero de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya, con miras a efectuar el

051

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

cobro por concepto el servicio de seguimiento ambiental.

ARTÍCULO 8: Advertir a la sociedad COMPUAMBIENTE SAS,, que los derechos inherentes a la presente Licencia Ambiental otorgada, no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente por la beneficiaría, sin autorización expresa de esta Corporación.

ARTÍCULO 9: La la sociedad COMPUAMBIENTE SAS,., en caso de requerir alguna modificación a la presente Licencia Ambiental, debe informar previamente a la Corporación y realizar los trámites pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 10: Informar a la sociedad COMPUAMBIENTE SAS,., que la Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y debidamente sustentada cuando la beneficiaría incumpla cualquiera de los términos, condiciones, exigencias, restricciones u obligaciones consagrados en la ley, los reglamentos o en la presente Resolución.

ARTÍCULO 11: Advertir a la sociedad COMPUAMBIENTE SAS, que el otorgamiento ele la presente Licencia Ambiental no autoriza ni ampara el aprovechamiento comercial de ningún recurso renovable existente en la zona, ni la captura o extracción de especímenes de la flora o la fauna silvestre.

ARTÍCULO 12: La sociedad COMPUAMBIENTE SAS, será responsable por todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones ambientales contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 13: Cuando se presenten eventos no previstos en el desarrollo del proyecto licenciado, que generen el incumplimiento de los términos requisitos y obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, la sociedad COMPUAMBIENTE SAS, deberá informar a esta Corporación dentro de los cinco (5) días sobrevinientes a tal evento.

ARTÍCULO 14: Advertir a la sociedad COMPUAMBIENTE SAS, que, si en algún momento durante el desarrollo de su actividad pretende utilizar o hacer aprovechamiento de los recursos naturales renovables diferentes a los autorizados en el presente acto administrativo, previamente deberá solicitar a la autoridad ambiental competente, la modificación de la presente licencia ambiental.

ARTÍCULO 15: Advertir a la sociedad COMPUAMBIENTE SAS, que el incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental, será causal para la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

-052

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000356 de 19 AGO. 2021

Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 16: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad con los dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 17: Enviar copia del presente acto administrativo a la alcaldía de Zipaquirá, Cundinamarca.

ARTÍCULO 18: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad COMPUAMBIENTE SAS, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando las constancias respectivas en el expediente.

ARTÍCULO 19: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante el Director General de la Corporación, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Proyectó: Jacqueline Blanca Niño Brito / DRSC
Revisó: Juan Camilo Ferrer Tobon / DJUR
Laura Maria Duque Romero / DGEN
Tania Gonzalez Donato / DRSC
Nestor Julio Gonzalez Infante / DRSC
Monica Liliana Jurado Gutierrez / DJUR
Expediente: 74080

053

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TECNICO CONTRATO No CAS-FS-CDC-002-2024

Señores

GOBERNACION DE CASANARE

Bogota D.C.

FRANKLIN HERRERA SUAREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de CIBER-TEC SAS con NIT 901086031-6, en el marco del contrato No CAS-FS-CDC-002-2024, celebrado entre la gobernación de Casanare como contratante y Ciber-tec S.A.S.como contratista, Cuyo objeto es el fortalecimiento de las capacidades operativas institucionales para la reacción inmediata contra el delito a través de la adquisición de equipo de recolección y análisis de los datos de red, información que transmiten las BTS (Base Station Transceiver) celdas de telefonía celular, en tecnologías 2G, 3G, 4G/4 y 5G, identificando canales de voz y datos.

Me permito certificar que la solución CIBERCASE CTEC 014:

- CIBERCASE® cumple con las normas ISO/IEC 27037 y RFC 3227
- Cumple a cabalidad con la ficha/anexo técnico solicitado por la entidad contratante.
- Es funcional y operativa, para realizar las actuaciones de policía judicial, en cuanto al inventario de BTS y software de análisis de CDRS.

Atentamente,

Franklin Herrera S

Nombre del Representante: FRANKLIN HERRERA SUAREZ

Razón Social: CIBER-TEC SAS

NIT 901.086.031

Dirección Carrera 9 No. 59-91 oficina 302

Ciudad Bogotá

Correo electrónico: franklin.herrera@ciber-tec.com.co

CIBER CASE

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

Vaucher de Capacitación

Beneficiario Gobernación de Casanare

Fiscalía General de La Nación

CTI Casanare

Contrato: CAS-FS-CDC-002-2024

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CIBER-TEC S.A.S
NIT 901086034-6 FRANKLIN HERRERA SUAREZ

CERTIFICA

Que el titular del presente 'Voucher de Capacitación' dispone de un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de emisión, para acceder a la capacitación garantizada sobre el dispositivo CIBERCASE. Esta capacitación será impartida por CIBER-TEC SAS , de acuerdo con las temáticas y parámetros establecidos a continuación.

055

CIBER CASE

CIBER-TEC Security and Defense Solutions

1. Temáticas de capacitación

La capacitación en el uso del dispositivo tecnológico CIBERCASE, está diseñada para fortalecer las habilidades de los profesionales en investigación judicial y facilitar la búsqueda, recopilación y análisis de información relevante para procesos investigativos, contribuyendo a la eficiencia y precisión en la resolución de casos

Durante la capacitación, los participantes adquirirán conocimientos teóricos y prácticos sobre el funcionamiento del dispositivo, sus aplicaciones en escenarios reales y las mejores prácticas para maximizar su utilidad en el ámbito judicial.

1. Introducción a la telefonía móvil	historia y evolución telefonía celular, conceptos legales de regulación de espectro electromagnético, parametrización de organismos internacionales en las telecomunicaciones, estándares de comunicación, sistemas de comunicación guiados y no guiados, Espectro electromagnético, tecnología GSM UMTS LTE, trasmisión de señales, acrónimos y arquitectura de antenas	8:00horas
2. Introducción Software y Hardware CIBERCASE		
3. Investigación CDR	Metodología de investigación por CDR Teoría redes telefónicas y terminales Dirección de Ancho de haz Georreferenciación y graficación de propagación.	8:00 horas
4. Introducción y prácticas de Software y Hardware CIBERCASE	Funcionabilidades y operación dispositivo CIBERCASE Utilización y operación del hardware y software, operación de recolección de BTS, informes, importación de información, interpretación de información obtenida, auditoria del sistema	08:00 horas
5. Aspectos legales y jurídicos	Evidencia digital	8.00 horas
6. software de analítica de CDRS	Software de analítica especializado, graficación, patrones de correlación.	08:00 horas
FISCALES ENTREGA DE CONOCIMIENTO METODOLOGIA INVESTIGATIVA DE CDR		

CIBER CASE

CIBER-TEC Security and Defense Solutions

2. Términos

- La FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y/o supervisor del contrato, podrá solicitar la capacitación en cualquier tiempo, inclusive en términos de pots venta, donde CIBER-TEC SAS , entregará los diferentes módulos señalados en el numeral anterior.
- Una vez confirmada la fecha la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y/o supervisor del contrato, entregara a CIBER-TEC SAS, el nombre de los funcionarios que tomaran la capacitación para efectos de certificar su asistencia y entregar diplomas e informe de las acciones realizadas.
- La FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y/o supervisor del contrato, dispondrán de las instalaciones, que garanticen la seguridad para efectos de desarrollar las jornadas académicas.
- Los gastos generados por traslados e instalación de la capacitación todos serán a cargo de CIBER-TEC SAS.

3. Entregable

- Diplomas y actas de capacitación certificadas por CIBER-TEC SAS, en la operación del sistema CIBERCASE.
- Logista adecuada para la organización del evento de capacitación, como equipos portátiles para prácticas, material académico e información y docentes calificados.

Franklin Herrera S

Nombre del Representante: FRANKLIN HERRERA SUAREZ

Razón Social: CIBER-TEC SAS

NIT 901.086.031

Dirección Carrera 9 No. 59-91 oficina 302

Ciudad Bogotá

Correo electrónico: franklin.herrera@ciber-tec.com.co

057

CIBER-TEC
Security and Defense Solutions

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2024

Señores
GOBERNACION CASANARE
SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
CC SUPERVISOR CONTRATO
Yopal

Asunto: Certificación contrato CAS-FS-CDC-002-2024

Informe de entrega de sistema CIBERCASE CTEC 014

LICENCIA SOFTWARE "CIBERCASE"
USO A PERPETUIDAD

A través del presente documento se otorga LICENCIA de uso CIBERCASE GOBERNACION DE CASANARE- SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, en cumplimiento del CONTRATO, Obligación-No. 9 – Actividades del contratista-, bajo las siguientes condiciones:

Condiciones

- El uso de la licencia incluye actualizaciones por el término de tres (02) años, contados a partir de la fecha de expedición de esta comunicación.
- La duración de la licencia es a perpetuidad.
- El software CIBERCASE, se encuentra protegido por derechos de autor de conformidad con el certificado de registro de soporte lógico – software Libro – Tomo Partida 13-84-457, Fecha Registro 25-may.-2021, por lo tanto, se encuentra prohibida su reproducción, venta o instalación en otro dispositivo que no sea el derivado del contrato de compraventa
- La GOBERNACION DE CASANARE - SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, no podrá, sin el permiso de CIBER-TEC SAS, utilizar o permitir el uso de software licenciado y/o la documentación para cualquier propósito diferente el funcionamiento de los productos suministrados por CIBER-TEC SAS.
- Por lo tanto sobresale que NO se permite usar; transferir, exportar, revender,enviar o desviar el software con licencia y/o el documentación a cualquier tercero; realizar ingeniería inversa, desensamblar o descompilar el software con licencia encualquier forma o por cualquier medio o modificar el software con licencia; copiar elsoftware licenciado y/o la documentación, salvo que el Cliente pueda realizar una copia del software con licencia para fines de respaldo; o usar los productos de otramanera que de acuerdo con la ley aplicable.

Atentamente

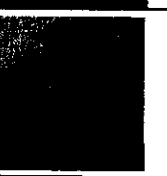
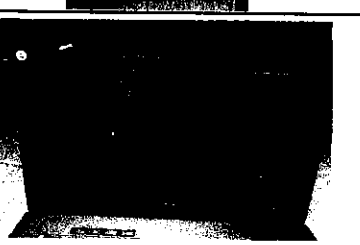
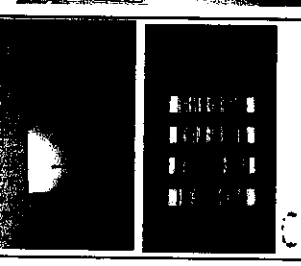
Franklin Herrera S

FRANKLIN HERRERA SUAREZ
C.C. 10280690
REPRESENTANTE LEGAL
CIBER-TEC SAS
NIT 901086031-6

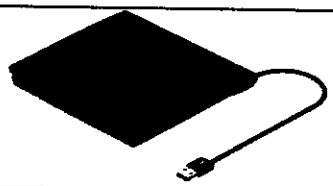
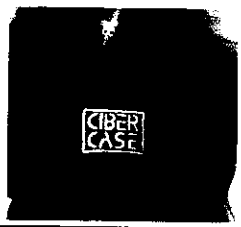
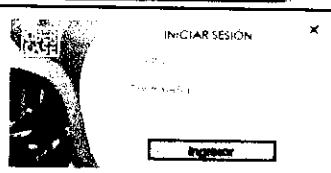
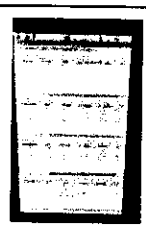
058

CIBER-TEC S.A.S

COMPONENTES DEL SISTEMA CIBERCASE - CTEC 014 v3

Item No.	PARTE #	DESCRIPCIÓN	NUMERO SERIAL	CANT	FOTO	COMENTARIO (funcionalidad)
Componentes del sistema Cibercase						
1	CTEC 014 V.01	Contenedor CIBER-CASE Marca Pelican y accesorios DE EQUIPO TACTICO PORTATIL CIBERCASE electronica tarjeteria y bateria de respaldo (toda la electronica integrada)	CTEC 014 V.01	1		Ciber-case de inventario de BTS
2	CTEC 014-V-02	Cable de alimentación de voltaje 110v color negro AC		1		Alimentación corriente directa de 110 V para el dispositivo Ciber-case
3	CTEC 014 V.03	Cable USB	N/A	1		Cable para descarga de datos
4	CTEC 014-V-04	Morral portable Marca Asus color Negro	N/A	1		Morral para guardar El portátil
5	CTEC 014 V.05	Protector de PC - color Negro		1		Protector
6	CTEC 014-V-06	PC ASUS, Laptoc, procesador intel core 9, RAM 32 GB, No. 42A7886E-968B-4C04-B9E3-F98123116E1C	No. 42A7886E-968B-4C04-B9E3-F98123116E1C	1		PC de Escritorio
7	CTEC 014 V.07	Equipo movil SANSUNG GALAXI S24	IMEI 353437176892865/1_ S/N R5XX717DPRJ	1		Dispositivo SERVERE

059

8	CTEC 014-V-08	Unidad de DVD RW externa	N/A	1		Unidad de DVD RW externa para grabar información
9	CTEC 014-V-09	Protector contenedor CIBERCASE impermeabilizado , alojado en sistema de visibilización		1		Protector de Sistema
10	CTEC 014 V.10	Sotware CIBERCASE de Estadarización y analisis de CDR		1		Softwre especializado de analisis de CDR
11	CTEC 014-V-11	Sotware CIBERCASE de inventario de antenas o BTS, alojado en sistema de visibilización		1		Softwre especializado INVENTARIO de BTS

CORDIALMENTE,

Franklin Herrera S

FRANKLIN HERRERA SUAREZ
C.C.10280690
REPRESENTANTE LEGAL
CIBER-TEC SAS
NIT 901.098.031

060

Alcaldía Municipal de Yopal

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RITY)

DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
Nombre Contribuyente:	CIBER-TEC SAS				Placa 39704
NIT	901086031	**DV:**	6	**Naturaleza Juridica:**	Persona Jurídica
Regimen:	Regimen Comun ICA	**Establecimientos:**	0	**Fecha Inicio Actividades:**	10/06/2017
Matricula Mercantil:	2825358	**No Aplica:**	☑	**Fecha Registro:**	05/06/2017
Dirección:	CR 59 91			**Telefono:**	3122149334
Departamento:	BOGOTA			**Municipio**	BOGOTA, D.C.
Estado:	ACTIVO			**Fecha Cierre:**	
Email :	franklin.herrera@ciber-tec.com.co			**Nombre Comercial:**	CIBER-TEC SAS

Normatividad Aplicada	
Codigo	Norma

DATOS DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PUBLICO			
Nombre Representante:	JESUS EUDORO HERNANDEZ GONZALEZ		
Cédula de Ciudadanía	79581923	**Telefono:**	3105619545
Dirección:	cr 9 59 91	**No. Tarjeta Profesional:**	87643-T
Email :	hegojesus@gmail.com		

ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
Código	**Descripción de la actividad**	Principal
207-(2021-En adelante)	Otras actividades comerciales no clasificadas.	True

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN AQUI CONSIGNADA ES REAL Y ESTA DISPUESTA A VERIFICACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Franklin Herrera

Nombre: FRANKLIN HERRERA SUAREZ
CC No. 10280690

REVISOR FISCAL O CONTADOR PUBLICO

Nombre: Jesus Eudoro Hernandez Gonzalez
CC No. 79581923 BOGOTA

Su registro de informeción tributaria RITY ha sido tramitado con éxito mediante radicado No. 967244

Recuerde que debe presentar y pagar la declaración del impuesto de industria y comercio antes de la fecha de vencimiento, el diligenciamiento de las declaraciones se debe realizar por medio de la página web dispuesta por la administración: www.yopalcasanare.gov.co

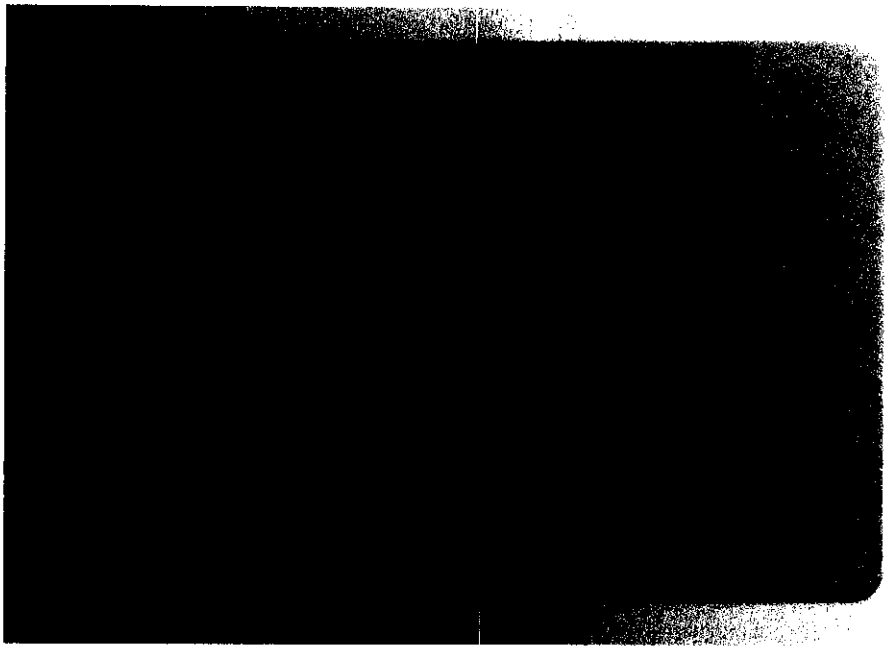
Los contribuyentes de industria y comercio deberán informar a la Secretaría de Hacienda el cese de su actividad gravable. Mientras el cintribuyente no informe el cese de actividades, estará obligado a presentar las correspondientes declaraciones tributarias (Art. 294 acuerdo 032 de 2020)

Señor contribuyente recuerde que usted es responsable por los datos diligenciados en este formulario y se tomaran como cierto toda vez que esta información es personal y provada la cual sera utilizada por la administración en sus facultades de fiscalización e investigación que tiene a cargo la oficina de rentas de la secretaria de hacienda (Art. 345 acuerdo 032 de 2020)

ESTE TRAMITE NO TIENE COSTO ALGUNO

Fecha de Creación/Modificación: 26/12/2024 8:11:44 p. m.

4.000061





DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 12/12/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CIBER-TEC SAS** con NIT **901.086.031-6** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 473969993335

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

063

VIGILADO

Jesús Hernández González
Contador público - Revisor fiscal

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARA FISCALES

Respetados señores:

El Revisor Fiscal, hace saber que **CIBER-TEC S.A.S, NIT: 901.086.031-6** ha cumplido durante los últimos seis meses y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes alas Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar yServicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En Bogotá, D.C. a los veinte ocho (28) días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

JESUS E HERNANDEZ GONZALEZ
C.C 79.581.923 de Bogotá
REVISOR FISCAL
T, P 87.643-T

DIRECCIÓN CALLE 42 No 27-21 Sur
Celulares 3105619545 Bogotá Colombia
hegoleaun@gmail.com

Jesús Hernández González
Contador público - Revisor fiscal

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 2759 de 2024-11-08 / PROCESO SECOP II CAS-FS-CDC-002-2024

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	46171637	Sistema táctico CIBERCASE	Dispositivo de interceptación electrónica	1	$690.859.664	$690.859.664
					SUBTOTAL	$690.859.664
					IVA 19%	$131.263.336
					VALOR TOTAL	$822.123.000

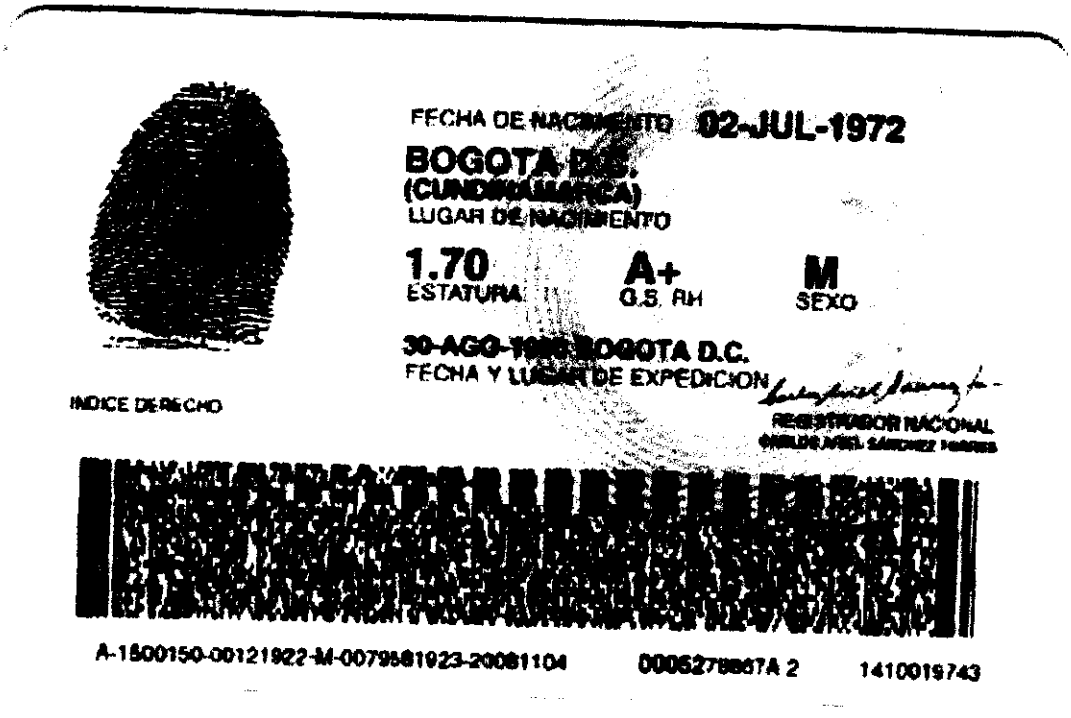
La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En Bogotá, D.C. a los veinte ocho (28) días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

JESUS E HERNANDEZ GONZALEZ
C.C 79.581.923 de Bogotá
REVISOR FISCAL
T, P 87.643-T

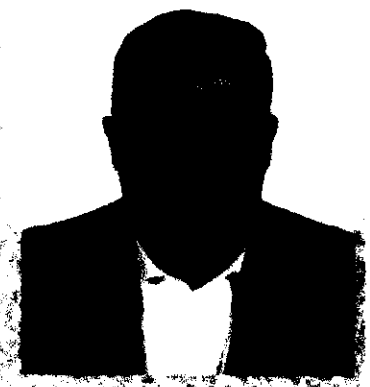
DIRECCIÓN CALLE 42 No 27-21 Sur
Celulares 3105619545 Bogotá Colombia
hegojesus@gmail.com


REPUBLICA DE
COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1972
BOGOTA D.E.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
30-AGO-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500150-00121922-M-0079981923-20081104
0005279867A 2
1410019743

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

87643-T



JESUS EUDORO
HERNANDEZ GONZALEZ
C.C. 79951669
FECH. INSCRIPCION 78
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

JOSE ORLANDO MARTINEZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

236710

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0649E5E83F5404 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JESUS EUDORO HERNANDEZ GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79581923 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 87643-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 0 A 1 1 5 F 9 9 D 6 9 C A 5 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

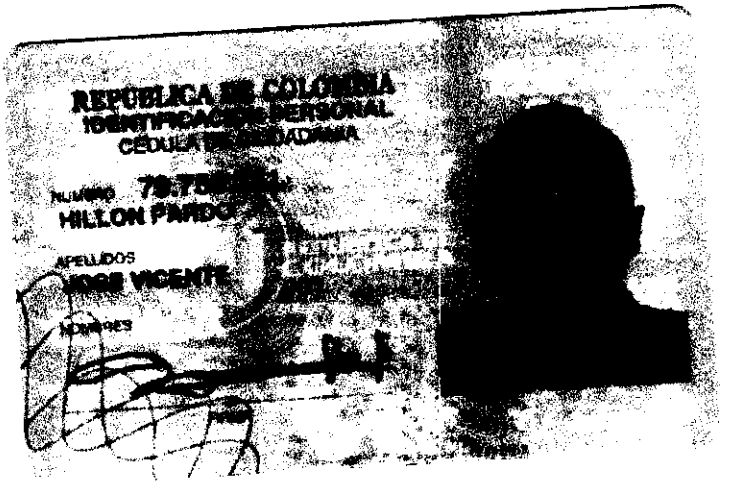
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

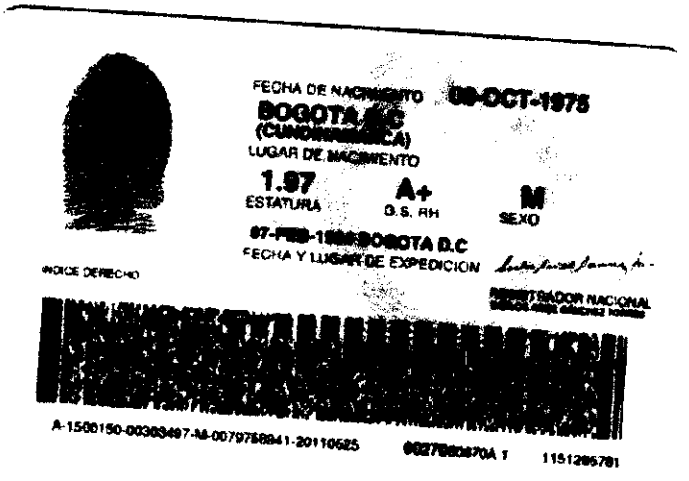
CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE VICENTE HILLON PARDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79758341 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 98739-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
98739 -T


REPUBLICA DE COLOMBIA
APELLIDOS
HILLON PARDO
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1975
LUGAR DE NACIMIENTO
1.97
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
A-1500150-00303497-M-0079758841-20110525
0027980870A 1
1151286781

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141116348641

(415)7707212489984(8020) 000014111634864 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 6 0 3 1	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CIBER-TEC SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CIBER-TEC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 9 59 91

42. Correo electrónico franklin.herrera@ciber-tec.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 2 1 4 9 3 3 4	3 1 5 3 4 2 6 9 9 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 2	2 0 2 4 0 1 0 2	7 0 2 0	2 0 2 0 0 1 0 1	8 0 2 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 10 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 22 23	55. Forma 3 / 56. Tipo 1 / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HERRERA SUAREZ FRANKLIN
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 06-12-2024 04:29:27PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141116348641

(415)7707212489984(8020) 000014111634864 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 6 0 3 1	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		0 8 1
73. Fecha	2 0 1 7 0 6 0 2	2 0 2 0 0 6 2 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 6 0 5	2 0 2 0 0 7 2 8
77. No. Matrícula mercantil	0 2 8 2 5 3 5 8	0 2 8 2 5 3 5 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 0 6 0 2	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 0 0 8 1 4		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

071

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141116348641

(415)7707212489984(8020) 000014111634864 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 6 0 3 1	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 6 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 2 8 0 6 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERRERA	SUAREZ	FRANKLIN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 6 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 1 7 2 3 6 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	ARBOLEDA	EMMA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

072

COPIA CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141116348641

(415)7707212489984(8020) 000014111634864 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 6 0 3 1	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 5 8 1 9 2 3	2	8 7 6 4 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HERNANDEZ	GONZALEZ	JESUS	EUDORO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 2 2 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 7 5 8 3 4 1	8	9 8 7 3 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HILLON	PARDO	JOSE	VICENTE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 4 0 1

COPIA DOCUMENTO CERTIFICADO

073

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141116348641

(415)7707212489984(8020) 000014111634864 1

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 6 0 3 1	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. 4 6 4 9	

162. Nombre del establecimiento: EL PARAISO DISTRIBUCIONES SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 97 23 J 12

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 2 8 2 5 3 5 8	2 0 1 7 0 6 0 5	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre 2 0 2 0 0 7 2 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

074

DOCUMENTO SIN VALIDEZ COMERCIAL

CIBER-TEC SAS

CIBER-TEC SAS NIT 901086031
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta CT - 44

Representación Gráfica
Habilitación Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764078013529 de 27/08/2024 - 27/08/2025 autoriza CT-36 a CT-200

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	20/12/2024 14:01
Fecha de Vencimiento	20/12/2024 14:01
Fecha de Validación	20/12/2024 15:42
Forma de Pago	Contado
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	CIBER-TEC SAS
NIT	901086031
Obligación	IVA
Email	franklin.herrera@ciber-tec.com.co
Teléfono	3122149334
Dirección	CR 9 59 91
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	Departamento de Casanare
NIT	892099216
Obligación	IVA
Email	Contabilidad@casanare.gov.co
Teléfono	
Dirección	CR 20 8 02
Ciudad, Depart.	YOPAL, CASANARE (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	Y-001	EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE	1	EA	$690,859,664.00	IVA 19%	$690,859,664.00	$822,123,000.00

1

Subtotal	$690,859,664.00
IVA 19%	$131,263,336.00
Total a Pagar	$822,123,000.00

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

075

CUFE: 3946236518f178760bfe00b370726c2eca2033c337eb5293e99f1bc65184805fc0c1ca531015a6105013e9bd68d698d8

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901086031	6	CIBERT-TEC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	KR 9 59 91	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5369869	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2025-01	1156962046	9479609338	E	2025/01/10	2024/12/27	BANCO DAVIVIENDA	0	$8,899,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (2 Afiliados)					$17,785,629	$2,985,800			$17,785,629	$1,901,500			$17,785,629	$711,500			$17,785,629	$92,900		$14,000,000	$700,000
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (2 Afiliados)					**$17,785,629**	**$2,985,800**			**$17,785,629**	**$1,901,500**			**$17,785,629**	**$711,500**			**$17,785,629**	**$92,900**		**$14,000,000**	**$700,000**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados)					**$17,785,629**	**$2,985,800**			**$17,785,629**	**$1,901,500**			**$17,785,629**	**$711,500**			**$17,785,629**	**$92,900**		**$14,000,000**	**$700,000**
1	CC	79826401 CARDENAS WILLIAM	230301	30	$3,785,629	$605,800	MIN001	30	$3,785,629	$151,500	CCF21	30	$3,785,629	$151,500	14-11	30	$3,785,629	$19,800	30	$0	$0
2	CC	10280690 HERRERA FRANKLIN	230301	30	$14,000,000	$2,380,000	EPS005	30	$14,000,000	$1,750,000	CCF21	30	$14,000,000	$560,000	14-11	30	$14,000,000	$73,100	30	$14,000,000	$700,000

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: CIBERTEC BARRANQUILLA (2 Afiliados)					$5,005,600	$800,900			$5,005,600	$200,300			$5,005,600	$200,300			$5,005,600	$26,200		$0	$0
Centro de Trabajo: CIBERTEC SAS (2 Afiliados)					**$5,005,600**	**$800,900**			**$5,005,600**	**$200,300**			**$5,005,600**	**$200,300**			**$5,005,600**	**$26,200**		**$0**	**$0**
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (2 Afiliados)					**$5,005,600**	**$800,900**			**$5,005,600**	**$200,300**			**$5,005,600**	**$200,300**			**$5,005,600**	**$26,200**		**$0**	**$0**
3	CC	1140896054 CHAVEZ MOISES	25-14	30	$1,500,000	$240,000	EPS037	30	$1,500,000	$60,000	CCF07	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	$7,900	30	$0	$0
4	CC	1140898500 DEAVILA NAHUM	25-14	30	$3,505,600	$560,900	EPS005	30	$3,505,600	$140,300	CCF07	30	$3,505,600	$140,300	14-11	30	$3,505,600	$18,300	30	$0	$0

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: CIBERTEC CARTAGEN (2 Afiliados)					$5,220,000	$835,200			$5,220,000	$208,800			$5,220,000	$208,800			$5,220,000	$27,300		$0	$0
Centro de Trabajo: CIBERTEC SAS (2 Afiliados)					**$5,220,000**	**$835,200**			**$5,220,000**	**$208,800**			**$5,220,000**	**$208,800**			**$5,220,000**	**$27,300**		**$0**	**$0**
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (2 Afiliados)					**$5,220,000**	**$835,200**			**$5,220,000**	**$208,800**			**$5,220,000**	**$208,800**			**$5,220,000**	**$27,300**		**$0**	**$0**
5	CC	1047411677 MADIEDO SHIRLEY	230201	30	$3,920,000	$627,200	EPS010	30	$3,920,000	$156,800	CCF08	30	$3,920,000	$156,800	14-11	30	$3,920,000	$20,500	30	$0	$0
6	CC	1044926619 MARTINEZ JOHNNY	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
Total Afiliados(6)					**$28,011,229**	**$4,621,900**			**$28,011,229**	**$2,310,600**			**$28,011,229**	**$1,120,600**			**$28,011,229**	**$146,400**		**$14,000,000**	**$700,000**

2024/12/27 03:17 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901086031	6	CIBERT-TEC SAS	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	KR 9 59 91	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5369869	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2025-01	1156962046	9479609338	E	2025/01/10	2024/12/27	BANCO DAVIVIENDA	0	$8,899,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				6	$4,621,900	$0	$0	$4,621,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$0	$0	$208,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$800,900	$0	$0	$800,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$2,985,800	$0	$0	$2,985,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$627,200	$0	$0	$627,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$146,400	$0	$0	$146,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	6	$146,400	$0	$0	$146,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$1,120,600	$0	$0	$1,120,600
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	2	$711,500	$0	$0	$711,500
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	2	$200,300	$0	$0	$200,300
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	2	$208,800	$0	$0	$208,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				6	$2,310,600	$0	$0	$2,310,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$156,800	$0	$0	$156,800
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$151,500	$0	$0	$151,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$60,000	$0	$0	$60,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$1,890,300	$0	$0	$1,890,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$420,000	$0	$0	$420,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$420,000	$0	$0	$420,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,000	$0	$0	$280,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$280,000	$0	$0	$280,000
TOTAL				6	$8,899,500	$0	$0	$8,899,500

2024/12/27 03:17 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901086031	6	CIBERT-TEC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	KR 9 59 91	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5369869	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2025-01	1156962046	9479609338	E	2025/01/10	2024/12/27	BANCO DAVIVIENDA	0	$8,899,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (2 Afiliados)					$17,785,629	$2,985,800			$17,785,629	$1,901,500			$17,785,629	$711,500			$17,785,629	$92,900		$14,000,000	$700,000
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (2 Afiliados)					**$17,785,629**	**$2,985,800**			**$17,785,629**	**$1,901,500**			**$17,785,629**	**$711,500**			**$17,785,629**	**$92,900**		**$14,000,000**	**$700,000**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados)					$17,785,629	$2,985,800			$17,785,629	$1,901,500			$17,785,629	$711,500			$17,785,629	$92,900		$14,000,000	$700,000
1	CC	79826401 CARDENAS WILLIAM	230301	30	$3,785,629	$605,800	MIN001	30	$3,785,629	$151,500	CCF21	30	$3,785,629	$151,500	14-11	30	$3,785,629	$19,800	30	$0	$0
2	CC	10280690 HERRERA FRANKLIN	230301	30	$14,000,000	$2,380,000	EPS005	30	$14,000,000	$1,750,000	CCF21	30	$14,000,000	$560,000	14-11	30	$14,000,000	$73,100	30	$14,000,000	$700,000

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: CIBERTEC BARRANQUILLA (2 Afiliados)					$5,005,600	$800,900			$5,005,600	$200,300			$5,005,600	$200,300			$5,005,600	$26,200		$0	$0
Centro de Trabajo: CIBERTEC SAS (2 Afiliados)					**$5,005,600**	**$800,900**			**$5,005,600**	**$200,300**			**$5,005,600**	**$200,300**			**$5,005,600**	**$26,200**		**$0**	**$0**
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (2 Afiliados)					$5,005,600	$800,900			$5,005,600	$200,300			$5,005,600	$200,300			$5,005,600	$26,200		$0	$0
3	CC	1140896054 CHAVEZ MOISES	25-14	30	$1,500,000	$240,000	EPS037	30	$1,500,000	$60,000	CCF07	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	$7,900	30	$0	$0
4	CC	1140898500 DEAVILA NAHUM	25-14	30	$3,505,600	$560,900	EPS005	30	$3,505,600	$140,300	CCF07	30	$3,505,600	$140,300	14-11	30	$3,505,600	$18,300	30	$0	$0

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: CIBERTEC CARTAGEN (2 Afiliados)					$5,220,000	$835,200			$5,220,000	$208,800			$5,220,000	$208,800			$5,220,000	$27,300		$0	$0
Centro de Trabajo: CIBERTEC SAS (2 Afiliados)					**$5,220,000**	**$835,200**			**$5,220,000**	**$208,800**			**$5,220,000**	**$208,800**			**$5,220,000**	**$27,300**		**$0**	**$0**
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (2 Afiliados)					$5,220,000	$835,200			$5,220,000	$208,800			$5,220,000	$208,800			$5,220,000	$27,300		$0	$0
5	CC	1047411677 MADIEDO SHIRLEY	230201	30	$3,920,000	$627,200	EPS010	30	$3,920,000	$156,800	CCF08	30	$3,920,000	$156,800	14-11	30	$3,920,000	$20,500	30	$0	$0
6	CC	1044926619 MARTINEZ JOHNNY	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
Total	**Afiliados(6)**				**$28,011,229**	**$4,621,900**			**$28,011,229**	**$2,310,600**			**$28,011,229**	**$1,120,600**			**$28,011,229**	**$146,400**		**$14,000,000**	**$700,000**

078

2024/12/27 03:17 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901086031	6	CIBERT-TEC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	KR 9 59 91	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5369869	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2025-01	1156962046	9479609338	E	2025/01/10	2024/12/27	BANCO DAVIVIENDA	0	$8,899,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				6	$4,621,900	$0	$0	$4,621,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$0	$0	$208,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$800,900	$0	$0	$800,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$2,985,800	$0	$0	$2,985,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$627,200	$0	$0	$627,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$146,400	$0	$0	$146,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	6	$146,400	$0	$0	$146,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$1,120,600	$0	$0	$1,120,600
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	2	$711,500	$0	$0	$711,500
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	2	$200,300	$0	$0	$200,300
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	2	$208,800	$0	$0	$208,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				6	$2,310,600	$0	$0	$2,310,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$156,800	$0	$0	$156,800
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$151,500	$0	$0	$151,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$60,000	$0	$0	$60,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$1,890,300	$0	$0	$1,890,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$420,000	$0	$0	$420,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$420,000	$0	$0	$420,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,000	$0	$0	$280,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$280,000	$0	$0	$280,000
TOTAL				6	$8,899,500	$0	$0	$8,899,500

670 - [illegible]

2024/12/27 03:17 PM

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 24037429
FECHA BANCO: 13-NOV-2024
FECHA REG.LIBRO: 26-NOV-2024

TERCERO: 901086031 CIBER-TEC SAS

VALOR: DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS

CONCEPTO: PAGO TASA PRODEPORTE. CONTRATO N°2759-2024. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CASANARE . CONTRATISTA: CIBER-TEC SAS

	MOVIMIENTO PRESUPUESTAL MOVIMIENTO CONTABLE	
111006002026	17,271,500.00	
131101005		17,271,500.00

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 69.086.000,00

Número de aprobación
00542067

Motivo
IMPUESTOS GOB CASANARE

Fecha del pago
13/11/2024

Referencia 1
191.156.233.214

Hora del pago
09:28 AM

Referencia 2
NIT

Número de producto origen
**********3335

Referencia 3
9010860316

Destino del pago
DEPARTAMENTO DE CASANARE

Código único CUS
1046542067

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA	Liquidación Número	4f19a387-391a-4e6b-a8f6-b42d7c031ab2			
Fecha Liquidación Estampilla	2024-11-12	Provisional			SI	NO X
				Valor Total	Iva	Valor Liquidac
Contrato	2759	Fecha	2024-11-08	$822.123.000,00	$131.263.336,13	$690.859.663,87
Contratista	CIBER-TEC SAS				Nit No.	901086031
Entidad	GOBERNACION DEL CASANARE					

		CÓDIGO DE BARRAS
Tributo	ADULTO MAYOR	(415)7709998713437(8020)2024000250961112(3900)000000207258 00(96)30112024
Tarifa	3%	
Valor Estampilla	$20.725.800,00	
Tributo	BOMBERIL	(415)7709998800779(8020)2024000250981112(3900)000000069086 00(96)30112024
Tarifa	1%	
Valor Estampilla	$6.908.600,00	
Tributo	CULTURA	(415)7709998624740(8020)2024000250951112(3900)000000069086 00(96)30112024
Tarifa	1%	
Valor Estampilla	$6.908.600,00	
Tributo	DESARROLLO	(415)7709998734982(8020)2024000251001112(3900)000000069086 00(96)30112024
Tarifa	1%	
Valor Estampilla	$6.908.600,00	
Tributo	PRO DEPORTE	(415)7709998237896(8020)2024000250971112(3900)000000172715 00(96)30112024
Tarifa	2.5%	
Valor Estampilla	$17.271.500,00	
Tributo	UNITRÓPICO	(415)7709998319493(8020)2024000250991112(3900)000000103629 00(96)30112024
Tarifa	1.5%	
Valor Estampilla	$10.362.900,00	
Total		$69.086.000,00

Tipo Estampilla	Valor Contrato	Iva	Base Gravable	Total Liquidación
Nuevo	$ 822.123.000	$ 131.263.336	$ 690.859.664	$ 69.086.000

082

SECRETARÍA DE HACIENDA, páguese en el banco BBVA

COMPROBANTE

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8920992166	**BANCO DAVIVIENDA**	**120148924**	**1046542067**	**13/11/2024 09:26:12-a.m.**

Razón Social: **DEPARTAMENTO DEL CASANARE**

Usuario Pagador: **NIT**

Descripción del Pago: **IMPUESTOS GOB CASANARE**

Dirección IP: **191.156.233.214**

Total Pagado **$ 69,086,000.00**

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
IMPUESTOS GOB CASANARE	1	$ 69,086,000.00	COP$ 69,086,000.00

083

ecollect
Seguro para ti

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8920992166	**BANCO DAVIVIENDA**	**120148924**	**1046542067**	**13/11/2024 09:26:12-a.m.**

Numero de documento

NIT

Nombre Empresa

17315079403383

Telefono

franklin.herrera@ciber-tec.com.co

ID transaccion

20240000014703

Numero de la declaración

9010860316

Tipo de documento: Nit, Cedula, etc

CIBERTEC SAS

email de confirmacion

3122149334

ecollect
Seguro para ti

Razón Social	NIT	Usuario Pagador
DEPARTAMENTO DEL CASANARE	8920992166	NIT

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
IMPUESTOS GOB CASANARE	1	$69,086,000.00
Total		$69,086,000.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones

Privacidad - Condiciones

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 2759 de 2024-11-08 / PROCESO SECOP II CAS-FS-CDC-002-2024, cuyo Objeto es: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE

CONTRATISTA:	CIBER-TEC SAS
NIT. Nº:	901086031-6
VALOR:	Ochocientos Veintidos Millones Ciento Veintitres Mil Pesos ($822.123.000,00)
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE
PLAZO:	Cuarenta y Cinco (45) DIAS

Entre los suscritos a saber, **HECTOR JULIO RAMOS PRIETO**, mayor de edad, identificado con C. C. No. 74.795.537 de Maní (Casanare), obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, identificado con NIT 892099216-6, en calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, nombrado mediante Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas para la celebración de este tipo de contratos financiados con el fondo de seguridad mediante Decreto 033 del 14 de febrero de 2023, y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte CIBER-TEC SAS, identificado con NIT 901086031-6, representado legalmente por FRANKLIN HERRERA SUAREZ, identificado con cédula de cidadania No. 10280690 de MANIZALES, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: 1. La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana el día 6 de noviembre publicó a través de la plataforma del SECOP II estudios previos y anexos, a través del proceso de selección identificado como CAS-FS-CDC-002-2024, cuyo objeto es: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON

DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE. 2. Que el proceso de selección se trata de una contratación directa con único oferente, por lo anterior se expidió Resolución No. 550 del 30 de octubre de 2024, *"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de compraventa con único oferente". 3.* Que en aras de recibir propuesta la entidad a través de la plataforma del SECOP II procedió a invitar al proveedor CIBER-TEC S.A.S., identificado con NIT 901086031-6, representado legalmente por FRANKLIN HERRERA SUAREZ, identificado con cédula de cidadania No. 10280690 de MANIZALES, quien procedió a presentar propuesta el día 7 de noviembre dentro del plazo establecido para ello. 4. Que a través del comité evaluador se publica en la plataforma del SECOP II el día 7 de noviembre informe de evaluación de la propuesta presentada por CIBER-TEC SAS, donde se recomienda y emite concepto favorable para la suscripción del contrato de compraventa. Que el presente contrato se regirá por las cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá entregar: 1. Un sistema táctico de extracción, análisis y medición de BTS (BASE STATION TRANSCEIVER) sobre tecnologías 2G, 3G, 4G/4,5G y 5G, análisis de CDR – CIBERCASE, cumpliendo con las especificaciones técnicas del presente Estudio Previo y sus anexos. 2. Asumir costos de transporte hasta el lugar de entrega por parte de la entidad contratante. 3. Realizar el cambio del bien cuando este no se encuentre acorde a lo establecido en las normas técnicas, ficha técnica, estudios previos, anexo técnico del pliego de condiciones, propuesta presentada y los demás documentos relacionados dentro del presente proceso o reemplazarlo si resultare defectuoso al momento de la entrega. 4. Plan de entrega del equipo, deberán adelantar un cronograma y plan de trabajo donde se definan los tiempos y fechas estimadas para iniciar instalación, capacitación e instrucción de manejo del equipo especial para localizar terminales móviles, así como el protocolo de pruebas de recepción de los bienes y la lista de chequeo conforme a los requerimientos estipulados. 5. Catálogos de los equipos, manuales de usuario y especificaciones técnicas en idioma español. 6. Garantía de la solución, emitida por el contratista, por un término de dos (2) años a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 7. El contratista para garantizar el correcto funcionamiento del equipo, se compromete a realizar tres (3) visitas de revisión técnica por año durante el tiempo de la garantía, cuyas fechas deberán ser incluidas en el plan de garantía que el contratista presente al supervisor del contrato, una vez se dé recibido a satisfacción e inicie el periodo de garantía del equipo. 8. Disponer de un ingeniero 24/7 para recibir consultas. Donde en primer lugar se realizará soporte vía telefónica, en segundo lugar, se hará de manera remota (virtual), y como tercer modo se

realizará el soporte de manera presencial en caso de no solucionar previamente el requerimiento. 9. Todo el software que integra el equipo deberá ser licenciado a perpetuidad, es decir las licencias en ningún momento caducarán o expirarán, aun posteriores al tiempo de vigencia del contrato el personal que brinde el mantenimiento deberá ser certificado por fábrica. El centro de servicio y/o reparación deberá estar dotado con el equipo apropiado y la certificación respectiva (de la casa matriz) para dar garantía y hacer reparaciones en equipos digitales como los solicitados. 10. Plan de capacitación e instrucción de manejo del equipo según las Especificaciones técnicas de los Estudios Previos. 11. Informes o documentación detallada de todos los procedimientos, registro fotográfico, inventario para legalización de los elementos a entregar. 12. Informes o documentación detallada de todos los procedimientos realizados después de los soportes y garantías. 13. Entregar los bienes los cuales deberán cumplir con las características establecidas por el Departamento de Casanare en virtud de la necesidad a satisfacer, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, las cuales corresponden a las recibidas por la (Fiscalía - Casanare).Casanare, por lo tanto no se aceptaran con ninguna de sus partes que no se ajuste a las condiciones requeridas por el Departamento de Casanare y el contratista deberá hacer los cambios a que hubiese necesidad, si se llegase a presentar el caso. 14. Hacer el ingreso de los bienes al Almacén Departamental, este expedirá el acta de ingreso correspondiente, conforme al procedimiento establecido para tal efecto por parte del Departamento en el manual de procesos y procedimientos de Almacén Departamental. Es de tener en cuenta que el personal de Fiscalía – Casanare, será la encargada de verificar que el equipo adquirido cumple con las especificaciones requeridas, quienes a su vez expedirán certificado de cumplimiento. 15. Asumir el deterioro o riesgo por pérdida del equipo y elementos de protección hasta el lugar de destino y momento de entrega del mismo. 16. Acatar las sugerencias y observaciones que sobre las especificaciones y calidad de los bienes haga el supervisor del contrato. 17. Presentar informe, con registro fotográfico de ingreso a almacén del equipo en medio físico y magnético que acredite el cumplimiento del objeto del contrato. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos

para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Ochocientos Veintidos Millones Ciento Veintitres Mil Pesos ($822.123.000,00), **IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero No. 2404442 de fecha 2024-10-29, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.45.4501.1000.2024005850059.0.123206.2.3.2.02.02.148 ($679860313), FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.45.4501.1000.2024005850059.0.13340101.2.3.2.02.02.148 ($142262687); de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 2759 de 2024-11-08 / PROCESO SECOP II CAS-FS-CDC-002-2024, cuyo Objeto es: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE

PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	46171637	Sistema táctico CIBERCASE	Dispositivo de interceptación electrónica	1	$690.859.664	$690.859.664
					SUBTOTAL	$690.859.664
					IVA 19%	$131.263.336
					VALOR TOTAL	$822.123.000

PLAZO: 45 DÍAS

VALOR: El valor del contrato es la suma Ochocientos Veintidós Millones Ciento Veinte Tres Mil pesos ($822.123.000,00), valor que incluye impuestos a que den a lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** En contraprestación por la adquisición del bien descrito en el presente estudio previo, el Departamento reconocerá al contratista el 100% del valor de contrato previa entrega de elemento tecnológico a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería General del Departamento con el visto bueno por parte del supervisor del contrato, acompañada del informe de supervisión

del informe de ejecución del contratista, el recibo a satisfacción y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA, al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare. Nota: El Departamento de Casanare deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de Cuarenta y Cinco (45) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2404442 de fecha 2024-10-29, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.45.4501.1000.2024005850059.0.123206.2.3.2.02.02.148 ($679860313), FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.45.4501.1000.2024005850059.0.13340101.2.3.2.02.02.148 ($142262687) **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 2759 de 2024-11-08 / PROCESO SECOP II CAS-FS-CDC-002-2024, cuyo Objeto es: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las

Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta los parámetros fijados y especificaciones del bien a adquirir, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas

el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: EL PRESENTE CLAUSULADO SE SUSCRIBE POR LAS PARTES INTERVINIENTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECIO II.

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

TIPO DCTO:	NC		
NUMERO:	24037428		
FECHA REG.LIBRO:	26-NOV-2024	FECHA BANCO:	13-NOV-2024
TERCERO:	901086031	CIBER-TEC SAS	
VALOR:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE --------		
CONCEPTO:	PAGO ESTAMPILLA PROBOMBERIL. CONTRATO N°2759-2024. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CASANARE . CONTRATISTA: CIBER-TEC SAS		

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL
MOVIMIENTO CONTABLE

111006002024	6,908,600.00	
130588004		6,908,600.00

085

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 24037427

FECHA REG.LIBRO: 26-NOV-2024 FECHA BANCO: 13-NOV-2024

TERCERO: 901086031 CIBER-TEC SAS

VALOR: VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS

CONCEPTO: PAGO ESTAMPILLA ADULTO MAYOR. CONTRATO N°2759-2024. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CASANARE . CONTRATISTA: CIBER-TEC SAS

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL
MOVIMIENTO CONTABLE

111006002023	20,725,800.00	
130588002		20,725,800.00

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 24037426

FECHA REG.LIBRO: 26-NOV-2024 FECHA BANCO: 13-NOV-2024

TERCERO: 901086031 CIBER-TEC SAS

VALOR: SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE --------

CONCEPTO: PAGO ESTAMPILLA PRODESARROLLO. CONTRATO N°2759-2024. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CASANARE . CONTRATISTA: CIBER-TEC SAS

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL
MOVIMIENTO CONTABLE

111006002022	6,908,600.00	
130588003		6,908,600.00

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 24037425

FECHA REG.LIBRO: 26-NOV-2024 FECHA BANCO: 13-NOV-2024

TERCERO: 901086031 CIBER-TEC SAS

VALOR: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS

CONCEPTO: PAGO ESTAMPILLA PROUNITROPICO. CONTRATO N°2759-2024. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CASANARE . CONTRATISTA: CIBER-TEC SAS

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL
MOVIMIENTO CONTABLE

111006002049	10,362,900.00	
130588005		10,362,900.00

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 24037424

FECHA REG.LIBRO: 26-NOV-2024 FECHA BANCO: 13-NOV-2024

TERCERO: 901086031 CIBER-TEC SAS

VALOR: SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE --------

CONCEPTO: PAGO ESTAMPILLA PROCULTURA. CONTRATO N°2759-2024. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CASANARE . CONTRATISTA: CIBER-TEC SAS

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL
MOVIMIENTO CONTABLE

111006002004	6,908,600.00	
130588001		6,908,600.00

099